BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 5 de Agosto de 1913

AÑO XXI NÚM. 5878

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Gobernación de Formosa. — Asignación de viático al Encargado de la Oficina de Marcas y Estadística.

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Formosa, en la que solicita se le acuerde a D. Leoncio Muñoz, el viático de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n) mensuales, acordado por Decreto de Junio 15 ppdo., al Encargado de la Oficina de Marcas y Estadística de esa Gobernación, D. Carlos Evrat, en razón de haberlo aquél reemplazado en ese puesto y continuando desempeñando las funciones de recopilador de los datos e informaciones relacionados con la estadística, desde el 1o de Febrero último, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Asígnase al Encargado de la Oficina de Marcas y Estadística de la Gobernación de Formosa, D. Leoncio Muñoz, el viático de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), que tenía acordado su antecesor en el cargo, por los trabajos de recopilación de datos e informes sobre estadística.

Art. 2o Esta asignación durará mientras se realicen dichos trabajos estadísticos, y se abonará a contar desde el 1o de Febrero ppdo., con imputación al Anexo B, Inc. 19, Item 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Demarchi Mauricio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 24 de 1913.

Visto este expediente, en que don Mauricio Demarchi solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 17 días de servicios, de los cuales 18 años, 9 meses, 17 días, en la Dirección General de Correos y Telégrafos y el resto en la Administración General de Impuestos Internos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndose formado cargo por los decuentos que le hubieran correspondido desde el 5 de Enero de 1901, hasta Diciembre 31 de 1903, únicos que no ha contribuído.

Que practicada la bonificación sobre el tiempo de servicios privilegiados por el Art. 9o de la Ley 4870, de conformidad con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, concediéndose a los empleados enumerados en el citado Art. 9o, 1 año de bonificación por cada 5 años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente los 25 años que como mínimum fija la ley, importa ella 3 años, 9 meses, y 3 días, y sumados éstos con el tiempo de servicios efectivos acreditados por el recurrente, resultan 30 años, 3 meses y 20 días, suficientes para obtener derecho a la jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1o de la Ley 6007, Art. 1o de la Ley 7497, y la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en los casos de jubilación, del Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, Antonio Carrego y Justo P. de la Vega, y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a D. Mauricio Demarchi, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse mensualmente el 3 o/o de acuerdo con lo prescripto por el inciso c), del Art. 2o, del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento noventa y cuatro pesos con quince centavos ($ 194,15) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a don

Mauricio Demarchi, empleado de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

González Eduardo R.— Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 24 de 1913.

Visto este expediente en que don Eduardo R. González solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cinco pesos con noventa y siete centavos, ($ 285,97) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley número 4349, Art. 1º de la Ley 4870, y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 137,27) moneda nacional, a D. Eduardo González, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 137,27) moneda nacional, a don Eduardo R. González, empleado de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Lozano Dominga Goñi de e hijos.— Pensión

Buenos Aires, Julio 24 de 1913.

Visto este expediente en que doña Dominga Goñi de Lozano, Da. Dominga Juana, Da. María Da. Elena y Da. Justa Lozano, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Antonio Lozano.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos en esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, y Art. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 73,80) moneda nacional, a Da. Dominga Goñi de Lozano, y a Da. Dominga Juana Da. María, Da. Elena y Da. Justa Lozano, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. Antonio Lozano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349,

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 73,80) moneda nacional, a doña Dominga Goñi de Lozano y a doña Dominga Juana, Da. María, doña Elena y Da. Justa Lozano, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Antonio Lozano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramientos

Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Escribanía General de Gobierno:— Escribientes, a D. Claudio Alvaro Mariñas y a D. Fidel Gerardo Fernández.

En la Administración de Justicia de los Territorios Nacionales.— Juzgado Letrado del Neuquen:— Auxiliar, en reemplazo de D. Alejandro F. Metcalfe, que renunció, a D. Antonio Fernández Garro, con anterioridad al 1º de Julio del corriente año; Juez de Paz, suplente del Distrito de Buena Parada, (Río Negro), interinamente y hasta tanto se lleve a efecto la elección que debe proveerlo y en reemplazo de D. Jacinto R. Salinas, que renunció, a D. Alfredo de Azcárate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Renuncias aceptadas y nombramientos sin efecto

Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Justicia Ordinaria de los Territorios Nacionales:— Juzgado Letrado del Neuquen:— Auxiliar, D. Alejandro F. Metcalfe.

Juez de Paz, titular del Distrito Buena Parada (Río Negro), D. Jacinto R. Salinas; Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Departamento Picún Leufú (Neuquen), D. Domingo Mercado.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento extendido a favor de don Gabriel Avalos, para el cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, por Decreto de fecha 17 de Mayo ppdo., por no poder hacerse cargo de su empleo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Rodríguez Carlos.— Licencia sin efecto

Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 7 del corriente mes, al Escribiente de la Prisión Nacional, D. Carlos Rodríguez, por haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pereira Manuel.— Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, 10 de Julio de 1913.

Visto este expediente en que doña Polonia Ramírez de Pereira, por sí y por sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente el carácter que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Manuel Pereira.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, a Da. Polonia Ramírez, de Pereira y a D. Carlos Martín, D. Domingo Ernesto, Da. Polonia Petrona, y D. Eduardo Mauricio Pereira, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Manuel Pereira.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse mensualmente la cuota parte que corresponda, de acuerdo con lo prescripto por el inciso e), del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de sesenta y seis pesos con un centavo ($ 66,01) moneda nacional, importe (del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1913.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Dª. Polonia Ramírez de Pereira, por sí y por sus hijos menores, pidiendo pensión, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349 y lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, a Dª. Polonia Ramírez de Pereira, y a D. Carlos Martín, D. Domingo Ernesto, Dª. Polonia Petrona y don Eduardo Mauricio Pereira, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Pereira.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Sandmeyer Rodolfo. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Visto este expediente en que doña María Emilia Ana Sandmeyer solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Rodolfo Sandmeyer.

Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la interesada, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley número 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento catorce pesos con veinticuatro centavos ($ 114,24) moneda nacional, a Dª. María Emilia Ana Sandmeyer, hija legítima del ex jubilado D. Rodolfo Sandmeyer.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1913.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Dª. María Emilia Ana Sandmeyer, pidiendo pensión; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349, y lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años,

pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento catorce pesos con veinticuatro centavos ($ 114,24) moneda nacional, a Dª. Ana María Emilia Sandmeyer, hija legítima del ex jubilado D. Rodolfo Sandmeyer.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Marina

Altas

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Teniendo en cuenta la precedente propuesta y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la Armada en el empleo de pilotín, a los patentados, Alberto Barrios y Santiago Oliva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Baja

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, formulada por el Alférez de Fragata, Emiliano Gazcón, y teniéndose en cuenta que el recurrente ha hecho la indemnización al Tesoro Nacional, de las sumas invertidas durante el tiempo que permaneció en la Escuela Naval Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b), item I, del Art. 10, del Reglamento de dicha Escuela,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alférez de Fragata, Emiliano Gazcón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota y pase a sus efectos a la Habilitación del Ministerio de Marina; fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Baja

Buenos Aires, Julio 29 de 1913.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, formulada por el Ingeniero Maquinista de 3a., Emilio Martínez,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Ingeniero Maquinista de 3a., Emilio Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para prestar servicios en la División Escuelas de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, al Ingeniero Maquinista de 1a., retirado, Ernesto Nana.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Relevo y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del puesto de Subinspector de Máquinas de la Dirección General, Prefectura General de Puertos, solicitado por el Ingeniero Maquinista de 1a., retirado, Juan Otasso, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Maquinista de 1a., retirado, Dante Taddey.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Victorino Acosta. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Victorino Acosta solicita título de propiedad del solar A. de la manzana Nº 68, del Pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Victorino Acosta, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar A. de la manzana Nº 63, del Pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Almeida Donaria. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que Dª Donaria Almeida solicita título de propiedad de los solares A. y D. de la manzana Nº 42, del Pueblo Nuevo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Donaria Almeida, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A. y D. de la manzana Nº 42, del Pueblo Nuevo San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Arrechea Alfonso y A. A. de Arrechea. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones A. B. y C. del lote Nº 98, de la Colonia San Ignacio en el Territorio de Misiones, acordada a D. Alfonso Arrechea y Antonia A. de Arrechea, respectivamente, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A. B. y C, del lote 98, de la Colonia San Ignacio en el Territorio de Misiones, acordada a D. Alfonso Arrechea y Antonia A. de Arrechea, respectivamente, las cuales quedan ofrecidas por el término de noventa días a contar desde la fecha, y vuelva este expedientbe a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Banck Godofredo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Godofredo Banck solicita título de propiedad del lote Nº 201, del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Godofredo Banck, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 201, del ensanche de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bialy Elías. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Elías Bialy solicita título de propiedad de las fracciones A. del lote Nº 27 y B. del lote Nº 34, de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Elías Bialy, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. del lote Nº 27 y B., del lote Nº 34, de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Bazán Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Miguel Bazán solicita título de propiedad del solar C. de la manzana Nº 11 bis, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Miguel Bazán, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C. de la manzana Nº 11 bis, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Baraiolo Inocencio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Inocencio Baraiolo solicita título de propiedad de la fracción Sur del solar C. manzana Nº 58, compuesta de una superficie de 23.60 metros por 50 metros, como asimismo el del solar D. manzana Nº 53, del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Inocencio Baraiolo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción Sur del solar C. manzana Nº 58, compuesta de una superficie de veintitrés metros sesenta centímetros por cincuenta metros; como asimismo el del solar D. manzana Nº 53, del Pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Casari Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Francisco Casari solicita título de propiedad del solar B. manzana Nº 64, del Pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Casari, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar B. manzana Nº 64, del Pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Coicaud Fernando. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Fernando Coicaud solicita título de propiedad de la superficie de 1.875 hectáreas, ubicada en el lote Nº 71 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Fernando Coicaud, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.
Art. 2º Acuérdase a D. Fernando Coicaud, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote Nº 71 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cristóbal Alvaro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Alvaro Cristóbal solicita título de propiedad del solar A. manzana Nº 26 del Pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alvaro Cristóbal, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A. manzana Nº 26, del Pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cupersido Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Francisco Cupersido solicita título de propiedad del solar D. manzana Nº 23 del pueblo Allen en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Cupersido, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar D. manzana Nº 23, del pueblo Allen en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dittmar Balduino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Balduino Dittmar, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 3 Sección V y 18 Sección IV de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Balduino Dittmar, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 3 Sección V y 18 Sección IV de la Colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Diez Carlos y otro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que don Carlos Diez solicita reconsideración del Decreto de fecha 5 de Diciembre de 1912, en la parte que dispone ofrecer en venta por el término de noventa días, el solar letra D de la manzana Nº 185 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco y D. Emigdio Rodolfo Ezquer, pide se le conceda como cesionario de las acciones y derechos a las quintas Nos. 211 y 217 del pueblo y territorio citados, y

Considerando:

Que con respecto al primero de los recurrente, corresponde acordar a la reconsideración solicitada, por cuanto con los informes que obran agregados, se comprueba que después de sucesivas transferencias, el Sr. Diez, adquirió del Banco Nacional en Liquidación, las acciones y derechos al solar de la referencia.

Que en tal virtud, nada obsta para acordar a dicho señor, el título de propiedad correspondiente, dado que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley y consta además, hallarse satisfecho el importe total de su precio.

Que en cuanto a lo solicitado por el Sr. Ezquer, no existe inconveniente en aprobar las transferencias hechas a su favor, toda vez que dicho señor, ha comprobado con los documentos que obran agregados, el carácter que invoca, y en consecuencia, estando pago el importe del precio de esas tierras, acordarle el título de propiedad de la quinta Nº 217, en la que ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley y darle un plazo prudencial dentro del cual deberá cumplir con dichas obligaciones en la quinta número 211.

Por estas consideraciones, atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirieron D. Carlos Diez y D. Emigdio Rodolfo Ezquer, respectivamente, las acciones y derechos a las tierras a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.
Art. 2º Acuérdase a D. Carlos Diez, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar letra D, de la manzana Nº 185 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, quedando sin efecto el Decreto de 5 de Diciembre ppdo., y a D. Emigdio Rodolfo Ezquer, de conformidad con la ley y decreto mencionados, el de la quinta Nº 217, del citado pueblo y territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.
Art. 3º Fíjase al Sr. Ezquer, plazo de un año, a contar desde la fecha, para que dentro del mismo, dé cumplimiento en la quinta Nº 211, a todas las obligaciones contraídas, notificándose bajo constancia.
Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Damasco Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este espediente, en el que D. Francisco Damasco solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra C, del lote Nº 9, fracción D, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declúranse cumplidas por don Francisco Damasco, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.
Art. 2º Acuérdase a D. Francisco Damasco, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra C, del lote Nº 9, fracción D, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Cayli Danqui. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar B, de la manzana Nº 153 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, acordada a D. Danqui Cayli, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar B, de la manzana número 153 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, acordada a D. Danqui Cayli, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con el Agrimensor D. Ventura Barreiro, para la mensura, subdivisión y amojonamiento de una colonia agrícola ubicada en el Territorio del Chaco, entre los kilómetros 125 y 150 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán, operaciones que le fueron encomendadas por Decreto de fecha 2 de Julio del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con el Agrimensor don Ventura Barreiro, para la mensura, subdivisión y amojonamiento de una colonia agrícola, ubicada entre los kilómetros 125 y 150 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección Meteorológica. — Nombramiento de un comisionado en el extranjero.

Buenos Aires, Julio 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección Meteorológica manifiesta la conveniencia de compilar datos meteorológicos en diversas estaciones del extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Sr. Lancelot R. Mayne, Auxiliar Principal Secretario, de la Dirección Meteorológica, para trasladarse a Europa, a fin de compilar los datos meteorológicos que la citada Dirección conceptúe convenientes recabar de algunas Oficinas del extranjero.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Ganadería. — Nombramiento de un Inspector

Buenos Aires, Julio 17 de 1913.

Visto este expediente, en el cual la

Dirección General de Ganadería manifiesta que la Fábrica del Sr. Manuel Cattone (Lobos F. C. S.), a quién se fijó la cantidad de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/l), en concepto de inspección veterinaria, por Decreto de fecha Febrero 4 de 1907, ha pasado a propiedad de los Sres. Dollera Hnos., debiendo, por lo tanto, continuar abonando los gastos de inspección fijados a esa Fábrica por el mencionado decreto; y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º La Fábrica de los Sres. Dollera Hnos., abonará mensualmente, por concepto de inspección veterinaria y de acuerdo con el Decreto de fecha Febrero 4 de 1907, la cantidad de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/l), suma que depositarán en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes.

2º El Sr. Guillermo Aguerre, actual Inspector de aquélla, seguirá prestando sus servicios de inspección en la Fábrica de los Sres. Dollera Hnos., con la asignación mensual de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/l), a favor del cual deberá liquidarse la suma fijada a esta Fábrica en concepto de inspección.

3º Comuníquese, etc.

MUGICA.

———

Dirección General de Ganadería. — Nombramiento de un Inspector

Buenos Aires, Julio 17 de 1913.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería y de acuerdo con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Fíjase por concepto de inspección veterinaria a las Fábricas que a continuación se expresan, la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/l) mensuales, distribuidas en la siguiente forma: Augusto Hoert (Monte Grande), cien pesos moneda nacional ($ 100 m/l); José y Luis Schianterelli (Florencio Varela), veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/l); y Francisco Astorino (Lomas de Zamora), diez pesos moneda nacional ($ 10 m/l).

2º La Fábrica de los Sres. Augusto Hoert, José y Luis Schiantarelli y Francisco Astorino, contribuirán mensualmente por concepto de inspección veterinaria, con la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/l), que forman el total de las asignaciones fijadas en el artículo anterior, suma que depositarán en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes.

3º La Dirección General de Ganadería, por intermedio del personal destacado en los citados establecimientos, exigirá de ellos les exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados.

4º Nómbrase Inspector de las Fábricas mencionadas, al Dr. Juan Odrizola, con la asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional (pesos 130 m/l).

5º Comuníquese, etc.

MUGICA.

———

Dirección General de Ganadería. — Nombramiento de un Inspector

Buenos Aires, Julio 17 de 1913.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería, según la cual, los señores Cadret y Fontanelle, han establecido una Fábrica destinada a la elaboración de productos de cerdo, en la Estación Cadret (F. C. P.), a la que debe fijarse una inspección veterinaria, de acuerdo con su importancia, y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio, por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Créase un puesto de Inspector en la Fábrica de los Sres. Cadret y Fontanelle, con la asignación mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/l), que abonará la mencionada Fábrica, por concepto de inspección veterinaria, y nómbrase para desempeñar este cargo al Dr. Eleuterio L. Pomares.

2º La Fábrica de los Sres. Cadret y Fontanelle, abonará mensualmente por el concepto antedicho, la cantidad de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/l), suma que deberá liquidarse a favor del Sr. Pomares y que depositarán en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes.

3º La Dirección General de Ganadería, por intermedio del personal destacado en el citado establecimiento, exigirá de él, le exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados.

4º Comuníquese, etc.

MUGICA.

———

Dirección General de Ganadería. — Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Julio 22 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese, por el término de tres meses, en el ejercicio de sus funciones, al Encargado de Bañaderos de la Extinción de Garrapata de la Dirección General de Ganadería, Francisco Bobbio, por negligencia en el desempeño de sus obligaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Evans John. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don John Evans solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 24, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. John Evans, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 24 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Fábricas The Lochiel Sehep Farming Co., Ltd. y Fábrica Coyle. — Inspección veterinaria sin efecto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1913.

Visto este expediente, en el cual la Dirección General de Ganadería, manifiesta haberse clausurado definitivamente la Grasería The Lochiel Sehep Farming Co., Ltd. y la Fábrica Coyle, debiendo en consecuencia, eximírseles del pago de inspección veterinaria, y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la parte pertinente de la resolución, de fecha Julio 31 de 1912, en lo referente a la asignación de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/l) anuales, fijada por concepto de inspección veterinaria a cada una de las Fábricas que se expresan: Grasería The Lochiel Sehep Farming Co., Ltd. y Fábrica Coyle, debiendo descontarse esta cantidad al Inspector de las mismas, D. Agustín Zabalzagaray, quién seguirá prestando sus servicios en la Fábrica Río Grande, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/l) mensuales, abonados por la misma.

2º Comuníquese, etc.

MUGICA.

———

Fernández Elena. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Elena Fernández solicita título de propiedad de los solares B. C., manzana Nº 236, del pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Elena Fernández, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B. C., manzana Nº 236, del pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

F. de Gallego Emilia. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Emilia F. de Gallego solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 19, del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Emilia F. de Gallego, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 19, del pueblo de General Acha, en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Ferrazzini Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que don Luis Ferrazzini solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 45, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Luis Ferrazzini, los obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis Ferrazzini, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 45, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Fages de Arrigorría Clotilde. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Clotilde Fages de Arrigorría solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra A, del lote Nº 2, fracción A, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la cual fué compradora en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por doña Clotilde Fages de Arrigorría, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué compradora en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a Dª. Clotilde Fages de Arrigorría, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra A, del lote Nº 2, fracción A, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

———

Goirés Fermín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que don Fermín Goirés solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 90, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Fermín Goirés, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana número 90, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Goytía Alfredo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que don Alfredo Goytía solicita título de propiedad de los lotes Nos. 11 y 14 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907 y pide, además la devolución de la suma de 2.000 pesos moneda nacional, por él depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley y decreto mencionados, habiendo, además, satisfecho el importe total de su precio; en virtud de lo cual, procede el otorgamiento del título de propiedad y la devolución de $ 2.000, depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alfredo Goytía, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 11 y 14, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que devuelva al Sr. Goytía, la suma de dos mil pesos moneda nacional, por él depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas; fecho, formule el título respectivo, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Gómez Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Francisco Gómez solicita título de propiedad del solar H, manzana Nº 69, del pueblo Allen en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Gómez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar H, manz. Nº 69, del pueblo Allen en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

González León. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. León González solicita título de propiedad del solar I, de la manzana Nº 11 del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. León González, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar I., de la manzana Nº 11, del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

González Vespa José, María.—Mensura

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. José María González Vespa presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las 2.350 hectáreas, aproximadamente, de que fué comprador en venta directa, ubicadas en el lote Nº 6, de la «Península Valdez», en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que el lote de que se trata ha resultado con una superficie de 2.283 hectáreas, 49 áreas, 92 centiáreas, 22 decímetros cuadrados, o sea un déficit equivalente a 66 hectáreas, 50 áreas, 7 centiáreas, 78 decímetros cuadrados.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico, que oponer a su aprobación.

Que corresponde devolver al señor José María González Vespa, la suma de $ 421.80 m/n., importe proporcional del déficit de superficie resultante de la mensura que se aprueba, intereses y abonado demás en la cuota al contado y 1ª, 2ª, y 3ª letras, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las dos mil doscientas ochenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas, veintidós decímetros cuadrados, concedidas en venta directa, a D José María González Vespa, en el lote Nº 6, de la «Península Valdez», en el Territorio del Chubut, debiendo entenderse que la extensión que le fué acordada por Decreto de fecha Agosto 10 de 1909, es la que ha resultado de la mensura que se aprueba.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago, a favor de D. José María González Vespa, por la suma de cuatrocientos veintiún pesos, ochenta centavos moneda nacional, importe proporcional de lo abonado demás en la cuota al contado y 1ª, 2ª, y 3ª letras e intereses con relación al déficit de superficie hallado, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Granja Bernardo. — Arrendamiento

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Bernardo Granja, para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Norte de la mitad Oeste del lote Nº 8, fracción B, Sección D II, del Territorio del Chubut, que le fué concedido por Decreto de fecha 5 de Marzo del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Bernardo Granja, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Norte, de la mitad Oeste, del lote Nº 8, fracción B, Sección D II, del Territorio del Chubut, al precio de trescientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Hin Guillermo. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones A. B., del lote 161 de la colonia Bompland, en Territorio de Misiones, acordada a don Guillermo Hin, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A. B., del lote número 161 de la colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Guillermo Hin, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días, a contar desde la fecha y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Licencias

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial Principal (Director de Sección Química), de la Sección Química de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. César Negri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Lasarte Antonio. —Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Antonio Lasarte solicita título de propiedad de la superficie de 2.036 hectáreas, 75 áreas, 04 centiáreas, ubicada en el lote número 71, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por D. Antonio Lasarte, las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la Ley Nº 4167, en las dos mil treinta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cuatro centiáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Antonio Lasarte, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 71, de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Leguas de Barrios Vicenta. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que Dª. Vicenta Leguas de Barrios, solicita título de propiedad de la quinta número 10, del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Vicenta Leguas de Barrios, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 10 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Leguisamo Carlos e Isaías. — Venta sin efecto

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que los Sres. Carlos e Isaías Leguisamo, compradores en venta directa de una superficie de dos mil quinientas hectáreas cada uno, en las leguas a y b, del lote Nº 6, fracción A, Sección D I, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, no han dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, la venta directa acordada a los Sres. Carlos e Isaías Leguisamo, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas a cada uno, ubicada en las leguas a y b, respectivamente, del lote Nº 6, fracción A, Sección D I, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Manfredi Francisco. —Mensura

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Francisco Manfredi presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Octavio S. Pico, del solar A, de la manz. Nº 21 bis, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, con una superficie de un mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, de que fué comprador, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Octavio S. Pico, del solar A, de la manzana número 21 bis, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut con una extensión de un mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, concedido en venta a D. Francisco Manfredi; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Miranda Martín. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Martín Miranda solicita reconsideración del Decreto de fecha 11 de Julio de 1907, que dejó sin efecto la venta acordada a D. Benito Ramayón hijo, de la quinta Nº 172, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y del de fecha 14 de Junio de 1912, en la parte que no hacía lugar a la aprobación de la transferencia de la mencionada tierra, hecha por este último a D. Antonio F. Ramayón, y éste a su vez al recurrente, y

Considerando:

Que el recurrente no aduce ningún error de hecho en la caducidad de la concesión acordada al Sr. Ramayón hijo, ni tampoco en lo que se refiere al Decreto de Junio 12 ppdo., al no aprobar la transferencia a que se ha hecho mérito, único caso en que pueden reconsiderarse las resoluciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1901; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a las reconsideraciones solicitadas por D. Martín Miranda y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto de fecha 12 de Junio de 1912; fecho, lo elevará para resolver lo que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Morilla Francisco.—Título de proppiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Francisco Morilla solicita título de propiedad de los solares C. D., manzana Nº 35, del pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Morilla, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. D., manzana Nº 35, del pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mazzina Abel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Abel Mazzina solicita título de propiedad de los solares B. C., manzana Nº 27 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Abel Mazzina, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B. C., manz. Nº 27, del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Mazzuchelli Tancredi—Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Tancredi Mazzuchelli, solicita título de propiedad del solar C., de la manzana Nº 36, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Tancredi Mazzuchelli, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C., de la manzana Nº 36, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Matthys Venter Coert Christofel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Coert Christofel Matthys Venter solicita título de propiedad, de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 24, letra B, fracción B del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por D. Coert Christofel Matthys Venter, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuesta por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Coert Christofel Matthys Venter, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 24, letra B, fracción B, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que se elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Macdonald Roberto. — Arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Roberto Macdonald, para el arrendamiento de las siguientes superficies; cinco mil hectáreas, en la mitad Este del lote Nº 105 y cinco mil hectáreas, en la mitad Oeste del Nº 109, ambas en la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la zona destinada a ese objeto; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Roberto Macdonald, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento, por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo de las siguientes superficies: cinco mil hectáreas, en la mitad Este del lote Nº 105 y cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del Nº 109, ambas en la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ganadería. — Inspección General: — Veterinario, Subinspector de Zona, en reemplazo de D. Máximino Bazán que renunció, al Dr. Jorge H. Marenco.

En la Dirección General de Inmigración. — Enfermería: — Practicante, en reemplazo de D. Adolfo Pacheco, que renunció, a D. José María Zambrano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 22 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Seccional San Pedro: — Secretario Contador, de 2ª., interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Juan Pedro Rodríguez, a D. Alfredo Quebleen.

En la Dirección General de Ganadería. — Ayudante de Veterinario del Embarcadero de Exportación de Ganado, del Puerto de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, D. Manuel Rivero, a D. Santiago R. Oliveira.

Extinción de Garrapata. — Encargado de Bañaderos, interinamente y mientras dure la suspensión impuesta al titular Francisco Bobbio, a D. Augusto Puccio Bax.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Orlando Jacinto y José. — Venta sin efecto

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que los Sres. Jacinto Orlando y José Orlando, compradores en venta directa de una superficie de dos mil quinientas hectáreas cada uno, ubicadas en las leguas A y O del lote Nº 7, fracción D, sección D I, ensanche de las mismas, destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, no han dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esas ventas, adeudando el primero las letras vencidas en los años 1910 y 1911 y el segundo las letras vencidas en los años 1910, 1991 y 1912; y atento lo aconsejado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada a los Sres. Jacinto Orlando y José Orlando, por Decreto de fecha 10 de Noviembre de 1909, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas a cada uno, ubicadas en las leguas A y O, del lote Nº 7, fracción D, sección D I, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva, este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ojeda Petronila. -- Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que Dª. Petronila Ojeda solicita título de propiedad de los solares B C, manzana Nº 58 en el pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Petronila Ojeda, de conformidad con la Ley

Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B C, manzana Nº 98, del pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que se elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Puncel Luis. — Mensura

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Luis Puncel presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en venta directa, ubicadas dentro del lote XL, del Territorio de Tierra del Fuego, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta directa a D. Luis Puncel, ubicadas dentro del lote XL, del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Petenatti José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que D. José Petenatti solicita título de propiedad de los lotes Nos. 103 y 104, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y D. José Petenatti, hijo, el del lote 105 de la misma Colonia y Provincia, de los cuales son concesionarios de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en cuanto al pedido del primero de los recurrentes, no existe inconveniente en acordarle el título de propiedad que solicita, por cuanto la inspección practicada en los lotes números 103 y 104, ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio.

Que con respecto a lo solicitado por el segundo de los solicitantes, corresponde desestimar esa gestión por ahora, en razón de que la misma inspección ha constatado que en el lote de referencia, se ha cumplido parcialmente con las obligaciones contraídas y acordarle plazo de noventa días, dentro del cual deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que le impone la ley que rige su concesión.

Por estas consideraciones, atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Petenatti, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita, de los lotes Nos. 103 y 104 de la Colonia Sampacho en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º No ha lugar por ahora, al título de propiedad que solicita don José Petenatti, hijo, del lote Nº 105 de la Colonia y Provincia citadas, a quién se le acuerda plazo de noventa días, dentro del cual deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que notifique al interesado bajo constancia, fecho, formule el título que se ordena en el artículo anterior, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Podestá Ernesto J. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto J. Podestá solicita título de propiedad de los solares A D, manzana Nº 56 del pueblo Formosa en el territorio del mismo nombre, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ernesto J. Podestá, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A D, manzana Nº 56, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pazos Jesús y otro. — Venta sin efecto

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que los Sres. Jesús Pazos y José Paz, compradores en venta directa de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, cada uno, ubicadas en las leguas c y d, respectivamente, del lote Nº 6, fracción A, sección D I, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, no han formalizado sus concesiones, y la inspección practicada en las tierras de la referencia, ha comprobado no han dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta directa, acordada a los Sres. Jesús Pazos y José Paz, por Decreto de fecha 4 de Agosto de 1909, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas a cada uno, ubicadas en las leguas c y d, respectivamente, del lote Nº 6, fracción A, sección D I, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Podestá José J. — Venta

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente, en el que D. José J. Podestá, arrendatario de una superficie de 7.694 hectáreas, 50 áreas, ubicada en el lote Nº 18, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión, y las 3.847 hectáreas, 25 áreas restantes, se le acuerden en arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de Enero 29 de 1908, y la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el Sr. Podestá ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de acuerdo con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167.

Que no hay inconveniente en prorrogarle el arrendamiento de las 3.847 hectáreas, 25 áreas, restantes, sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, a don José J. Podestá, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de tres mil ochocientas cuarenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, mitad Oeste, de las siete mil seiscientas noventa y cuatro hectáreas, cincuenta áreas, de que era arrendatario en el lote Nº 18, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. José J. Podestá, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de tres mil ochocientas cuarenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, ubicada en la parte Este, del lote, zona y territorio mencionados.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador, el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y la aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Piñero Antonino. — Arrendamientos

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los contratos formulados con D. Antonino Piñero, para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación de los mismos, de las siguientes superficies: cinco mil hectáreas, ubicada en parte de los lotes Nrós. 16 y 17, fracción A, y 20, fracción B, Sección E I, del Territorio del Chubut, y tres mil setecientas cincuenta hectáreas, en parte del lote Nº 25, fracción A, Sección E I, del Territorio del Chubut y parte en el Territorio de Santa Cruz, arrendamientos que le fueron concedidos por Resolución Ministerial de fecha 5 de Diciembre de 1912; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Antonino Piñero, por los cuales se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación de los mismos, de las siguientes extensiones: cinco mil hectáreas, ubicada en parte de los lotes Nros. 16 y 17, fracción A, y 20, fracción B, Sección E I, del Territorio del Chubut, y tres mil setecientas cincuenta hectáreas, en parte del lote Nº 25, fracción A, Sección E I, del Territorio del Chubut y en parte en el Territorio de Santa Cruz, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional anuales, por cada diez mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Renuncias aceptadas y rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

En la Dirección General de Ganadería. — Inspección General. — Veterinario Subinspector de Zona, Maximino Bazán.

De la Dirección General de Inmigración. — Enfermería del Hotel de Inmigrantes. — Practicante, D. Adolfo Pacheco.

Art. 2º Rectifícase la parte pertinente de los Decretos de fecha Enero 1º de 1911 y 5 de Marzo del corriente año, por las cuales se nombra Escribiente y Encargado de Bañadero interino, a D. Atilio R. Burbrigde, en el 1º y Atilio R. Burbigde, en el 2º, debiendo ambos considerarse extendidos a favor de D. Atilio A. Burbridge.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Romero Eduardo Elías, — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Elías Eduardo Romero solicita título de propiedad de los solares F. y G., de la manzana Nº 45, del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Elías Eduardo Romero, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los solares A. y G., de la manzana Nº 45, del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Rafart Juan. — Venta

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación, la adjudicación del lote Nº 95, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, hecha a favor de D. Pedro L. Vallejos, por el precio de base, en la licitación que de ese lote se realizó el 19 de Abril ppdo., y D. Juan Rafart, pide se le conceda directamente esa tierra, en mérito a su antigua ocupación y mejoras introducidas, y

Resultando:

Que la inspección practicada ha comprobado que D. Juan Rafart y su familia, son antiguos pobladores del lote de que se trata, circunstancia que ha sido corroborada por el certificado del Sr. Juez de Paz de la localidad, (fs. 25), en cuya tierra existen mejoras en población, cultivos, etc.

Que desde Julio 13 de 1906, los señores Leopoldo, Genaro y Juan Rafart, han solicitado la concesión de ese lote, insistentemente, habiendo los dos primeros hecho luego, renuncia expresa

a favor del último, en su carácter de jefe de la familia, de todas sus peticiones anteriores, y

Considerando:

Que en consecuencia, la situación del Sr. Juan Rafart, encuadra en la prescripción establecida en el Art. 3º, del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, por lo que corresponde concederle directamente en venta, el lote de que se trata, desde que es acreedor a la excepción que por razones de equidad determina la citada disposición; debiendo no hacer lugar a la aprobación de la licitación practicada y a que se ha hecho referencia.

Que esa solución es tanto más procedente, cuanto que la adquisición hecha a favor de D. Pedro L. Vallejos, en la licitación mencionada, lo ha sido por el precio de base, circunstancia que permite con mayor razón considerar la posesión ejercida por el señor Rafart, que data de 1886, según constancias de estas actuaciones, concediéndole ese lote en las mismas condiciones obtenidas en aquella licitación.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la aprobación de la licitación que para la adjudicación del lote Nº 95, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, se realizó el 19 de Abril ppdo.

Art. 2º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes a D. Juan Rafart, el lote mencionado y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Rosas Florentino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Florentino Rosas solicita título de propiedad del solar C, de la manzana Nº 23, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Florentino Rosas, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 23, del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ramírez Francisco D. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión hecha a favor de D. Francisco D. Ramírez, del solar letra A, de la manzana Nº 27, del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, por cuanto con los documentos que obran agregados, se comprueba que esa tierra fué escriturada en propiedad con anterioridad, por la Municipalidad de aquel pueblo, a favor de D. José Ignacio Jiménez, en virtud de las disposiciones de la Ley de 16 de Octubre de 1884 y 28 del mismo mes de 1890.

Por esto y atento lo informado por la citada Repartición y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a D. Francisco D. Ramírez, del solar letra A, de la manzana número 27 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Skrotzki Federico. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Federico Skrotzki solicita título de propiedad del solar C, de la manzana Nº 19, del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Federico Skrotzki, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 19, del Pueblo Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Smihowski Nicolás Francisco.—Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Nicolás Francisco Smihowski solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 92, del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicolás Francisco Smihowski, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana número 92, del Pueblo Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Segovia Miguel. — Arrendamiento

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Terras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Miguel Segovia, para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de una superficie de siete mil quinientas hectáreas, cuarenta y ocho centiáreas, ubicada en la parte Oeste, del lote Nº 137, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedida por Decreto de fecha Abril 5 del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Miguel Segovia, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, cuarenta y ocho centiáreas, ubicada en la parte Oeste, del lote Nº 137, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Solari de Méndez María Juana Vicenta y otras. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Visto este expediente en el que Sr. Juez Federal de la Capital, eleva copia de la demanda entablada por las Sras. María Juana Vicenta Solari de Méndez, Carmen Blanca Solari de Pietra y Catalina Dalmacia Solari de Peduzzi, contra el Poder Ejecutivo de la Nación, por escrituración de unas tierras en la Colonia General Conesa, en el Territorio del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que represente al Poder Ejecutivo de la Nación, entienda en la demanda a que se hace referencia precedentemente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sánchez Manuel. — Mensura

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Manuel Sánchez presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en venta directa, ubicadas en la parte Sud, del lote XL, del Territorio de Tierra del Fuego, y

Considerando:

Que de esa operación ha resultado el lote de que se trata con una extensión de dos mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuatro mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados.

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las dos mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuatro mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, de que fué comprador en venta directa D. Manuel Sánchez, ubicadas en la parte Sur, del lote XL, del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Valles de Semino Ventura. — Mensura

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que la Sra. Ventura Valles de Semino, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas de que es arrendataria en el lote Nº 135, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctmeante ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicdaa por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas concedidas en arrendamiento a la señora Dª Ventura Valles de Semino, en el lote Nº 135, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Vuegen Juan P. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.

Visto este expediente en el que D. Juan P. Vuegen solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 181, del ensanche Sud, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, de que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Juan P. Vuegen, las obligaciones de población e introducción de capitales impuesta por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan P. Vuegen, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 181, del ensanche Sud, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Wallace Yanet. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar C, de la manzana Nº 83, del Pueblo San Julián, en el Territorio del Chubut, acordada a doña Yanet Wallace, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar C, de la manzana Nº 83, del Pueblo San Julián, en el Territorio del Chubut, acordada a Dª Yanet Wallace, el cual queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a

la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Reconstrucción de veredas en el edificio del Colegio Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.

Exp. 2280-C-1913. — Visto este expediente del que resulta que es imprescindible reconstruír las veredas que circundan el edificio del Colegio Nacional de San Juan, no sólo porque dadas las pésimas condiciones en que se encuentra el tráfico, se hace casi imposible por ellas, sino también, porque la Municipalidad de aquella ciudad lo exige, de acuerdo con las ordenanzas en vigor.

Visto asimismo el presupuesto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de la obra referida; y atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto preparado para la reconstrucción de las veredas que circundan el edificio del Colegio Nacional de San Juan, cuyo importe, con inclusión de la partida de 10 % para imprevistos, asciende a la suma de siete mil ciento siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 7.107,25 m/n), dentro de la cual procederá la Dirección General de Arquitectura a ejecutar administrativamente los trabajos referidos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio de la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 2712-B-1913. — Visto este expediente relativo a reparaciones en el edificio ocupado por la Universidad de Córdoba, que han sido requeridos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, no es posible costear con la partida que el Presupuesto vigente asigna, esas obras en su totalidad, por cuanto la distribución de dicha partida entre los múltiples trabajos que con ella han de atenderse, no permite tan fuerte erogación.

Que corresponde, por tanto, como lo aconseja la Dirección citada, autorizar, por ahora, la realización de los trabajos de mayor urgencia, que son los techos de la Biblioteca.

Que en cuanto a la forma de ejecución de esos trabajos, conviene, dada su urgencia y naturaleza, que sea por administración, lo que permitirá también el empleo de los elementos de que se dispone.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la reparación del techo de la Biblioteca, en el edificio de la Universidad de Córdoba, cuyo importe asciende a la suma de ocho mil doscientos cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 8.251,66 m/n), incluída la partida para gastos imprevistos, debiendo la expresada Dirección llevar a cabo estos trabajos administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para obras en la Comisaría 21 de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Exp. 2936-A-913. — Vistas las cuentas que se acompañan, relativas a las provisiones de urgencia de materiales destinados a las obras de la Comisaría Sección 21 de Policía de la Capital, que ejecuta administrativamente la Dirección General de Arquitectura.

Considerando:

Que se trata de provisiones para las cuales, en algunos casos, se han efectuado licitaciones privadas llenando los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y en otros, por la gran premura, y de conformidad con lo establecido en el Inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, se efectuó la adquisición directamente, a los mejores precios de una licitación reciente; atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 2.342,33 m/n) dos mil trescientos cuarenta y dos pesos treinta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, destinados a dichas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — N. PIÑERO. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en los locales del Habilitado y Secretaría del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Exp. 3367-M-913.— Vistos los presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las reparaciones solicitadas por el Ministerio de Marina de los locales destinados al despacho del Director General de Materiales de las oficinas del Habilitado y a la Secretaría de aquel Departamento, y

Considerando:

De acuerdo con lo manifestado en los informes producidos, que hay conveniencia en que dichas obras se ejecuten por Administración, utilizando en ellas el personal y los medios de que se dispone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende en junto a la suma de ($ 2.733,56 m/n) dos mil setecientos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a la ejecución de esas obras administrativamente, y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en el edificio de la Aduana de San Nicolás.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 3188-A-913. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de reparación que requiere el edificio fiscal ocupado por la Aduana de San Nicolás.

Atento la conformidad manifestada por el Ministerio de Hacienda, a cuyo pedido se han proyectado esas obras, y considerando, de acuerdo con lo aconsejado por la mencionada Dirección, que hay conveniencia en que se lleven a cabo administrativamente, tanto por su urgencia, como por su costo poco elevado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de reparación en el edificio de la Aduana de San Nicolás, cuyo importe asciende a la suma de tres mil cuatrocientos diez y ocho pesos noventa y seis centavos moneda nacional ($ 3.418,96 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo esas obras por Administración, y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Partida 1, Item 9, Inciso 1 del Anexo L del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en la terraza de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 3523-A-913.— Visto el presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura para obras de reparación que es necesario ejecutar en la terraza de la Casa de Gobierno, sobre la calle Rivadavia, que comprenden la reconstrucción de los solados y la sustitución de los caños de desagüe que actualmente son de zinc y se hallan en mal estado, por otros de fierro fundido.

Considerando:

Que, dada la naturaleza de esos trabajos y la premura con que son requeridos, conviene que se realicen administrativamente, como se aconseja; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto relativo a la ejecución de las obras de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de ($ 4.068 m/n) cuatro mil sesenta y ocho pesos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente dentro de esa suma, y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesario efectuarla, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Concesión de prórroga para la entrega de la cuádriga para el edificio del Congreso Nacional.

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Exp. 4521-P-913.— Visto la adjunta presentación del escultor D. Víctor de Pol, con quién se ha contratado la obra escultórica de la cuádriga para el edificio del Congreso Nacional, por la que solicita se le acuerde prórroga hasta el mes de Junio del año próximo, del plazo acordado en el respectivo contrato, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, tratándose de una obra de arte de esa naturaleza, el criterio respecto del tiempo en que ha de ejecutarse debe ser más amplio que para una construcción común, y no hay inconveniente en conceder u nuevo plazo, teniendo en cuenta, además, que la demora no originará perjuicios.

Que es procedente, asimismo, dejar claramente establecido, como lo indica también la citada Dirección, que si la cuádriga adoleciera de alguna deficiencia al tiempo de su recibo por el Gobierno, será rechazada, sin admitir disculpas, con todas las consecuencias que de tal causa deriven, por cuanto el escultor Sr. de Pol no inspecciona su ejecución y confía por entero en la casa constructora.

Y de acuerdo en un todo con la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1914, el plazo fijado en el respectivo contrato, para la entrega de la cuádriga con destino al edificio del Palacio del Congreso Nacional, que se ha contratado con el escultor D. Víctor de Pol, siendo entendido que este Gobierno se reserva todos sus derechos, para el caso de que la obra no sea debidamente ejecutada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación del Palacio Arzobispal.

Buenos Aires, Julio 29 de 1913.

Exp. 6717-P-912.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 21 de Septiembre ppdo., ha realizado para la ejecución de las obras de ampliación del Palacio Arzobispal, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto, procede descartar la correspondiente a la casa Bernardo Milli y Cía., por haberla hecha en papel común y sin adjuntar la correspondiente boleta de depósito.

Que de las propuestas restantes, resulta más económica y ventajosa la de la casa D. Pedro Manzoni, pues es inferior en ($ 4.300 m/n) cuatro mil trescientos pesos moneda nacional a la que le sigue en orden de ventaja presentada por D. Antonio Seminara, y lo es también en dos mil ochocientos noventa pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.890,56 m/n) al importe del presupuesto oficial.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y acéptase de las propuestas presentadas en ella, la de la casa Pedro Manzoni, quién se compromete a llevar a cabo las obras a que se ha hecho referencia en el edificio del Palacio Arzobispal, mediante la suma de ($ 45.600 m/n) cuarenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 2, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — INDALECIO GÓMEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA.—ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación del edificio de la Cámara Federal de Apelaciones del Paraná.

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.

Exp. 7398-C-911.— Visto el proyecto completo preparado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de ampliación del edificio de la Cámara Federal de Apelaciones del Paraná, y

Considerando:

De acuerdo con lo manifestado por aquella Repartición, de que, dada la escasa importancia de la obras y la premura con que se han solicitado, es conveniente se realicen por licitación privada, como lo aconseja la expresada Dirección; y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata, que comprende las especificaciones, bases de licitación y presupuesto, cuyo importe asciende a la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, incluído el diez por ciento para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llamar a licitación privada para la ejecución de las obras.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 13, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para obras en la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Vistos estos expedientes y las cuentas que se acompañan, relativas a provisiones de materiales para las obras que la Dirección General de Arquitectura lleva a cabo administrativamente en la Casa de Moneda, cuyas adquisiciones ha efectuado en las casas que a continuación se expresan:

(Exp. 3884A-913).— Manuel Cerini, pesos 738,92 moneda nacional, pesos 651,80 moneda nacional; Domingo Ortelli y Cía., pesos 669,40 moneda nacional; Tito Meucci y Cía., pesos 68,89 moneda nacional; A. Añón y Cía., pesos 134,40 moneda nacional; pesos 325,40 moneda nacional; Compañía Argentina de Hierros y Aceros, pesos 412,50 moneda nacional; Cerrano y Cía., pesos 96,00 moneda nacional; pesos 96 moneda nacional; Rodríguez Saavedra Mansón, pesos 54,00 moneda nacional; Cerrano y Cía., pesos 96,00 moneda nacional.

(Exp. 4031-A-913).— P. Abreu y Cía., pesos 110,00 moneda nacional; A. Añón y Cía., pesos 192,00 moneda nacional; Compañía Argentina de Hierros y Aceros, pesos 1.897,50 moneda nacional; Antonio Chibandi, pesos 300 moneda nacional, pesos 300,00 moneda nacional.

Considerando:

Que se trata de pequeñas provisiones, para las cuales, en algunos casos, se han efectuado licitaciones privadas, llenando los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y en otros, por la gran premura, y de conformidad con lo establecido en el Inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, se efectuó la adquisición directamente a los mejores precios de licitación reciente; atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 6.143,72 m/n) seis mil ciento cuarenta y tres pesos setenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que tiene en su poder la Dirección General de Contabilidad, destinados a las obras en la Casa de Moneda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — N. PIÑERO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Plazo para la presentación de planos del ensanche de la estación Constitución (Ferrocarril Sud).

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 881-F-1912.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles hace presente la conveniencia de fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo para la presentación de los planos y documentos relativos a las obras de ensanche de su estación Constitución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a los efectos arriba mencionados, un plazo de doce meses, a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Reembolso del cincuenta por ciento de los gastos de montaje del material rodante adquirido por el Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. Nº 1105-A-912.— Vista el acta que corre a fojas 231 y 232 del presente expediente, subscripta entre los representantes de las fábricas «Harlan y Hollingworth Corporation» y «American Car Foundry», por una parte, y los señores Ingenieros A. Volpatti y D. Thomas, en representación de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y de la Dirección General de Ferrocarriles, por la otra, a fin de zanjar las diferencias surgidas con motivo de las reclamaciones hechas por la citada Administración, relacionadas con las cuentas por la provisión de material rodante con destino al Ferrocarril Central Norte, en virtud de los contratos de fecha 21 de Noviembre de 1910.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de referencia, por el cual las fábricas «Harlan y Hollingworth Corporation» y la «American Car Foundry», se comprometen a reembolsar el cincuenta por ciento de los gastos adicionales de montaje del material suministrado, o sea, pesos 7.982,70 moneda nacional la primera, y pesos 12.276,75 moneda nacional la segunda, renunciando además las citadas fábricas, a toda suma que pudiera corresponderles por intereses en el retardo de los pagos efectuados, quedando en cambio exoneradas ambas fábricas de las multas en que han incurrido por demora en la entrega de los materiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a objeto de formular los certificados de pago correspondientes.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de una empalizada en el boulevard Sarmiento (Tucumán).

Excmo. Señor:

La Dirección de Ferrocarriles ha procedido dentro de sus facultades con un justo criterio, al consultar a la Municipalidad de Tucumán, la construcción de esta obra.

La Empresa del Ferrocarril Central Argentino está obligada, por razones de seguridad, a construir las verjas de su línea en el boulevard Sarmiento, en la ciudad de Tucumán.

Es evidente que la construcción de una obra de esta naturaleza dentro de una ciudad, «aunque se trate de una obra de jurisdicción nacional», deben respetarse ciertas reglas de estética inseparable de seguridad que representa la obra, y nadie mejor que la Municipalidad del lugar, para juzgar si las obras proyectadas afectan o no a la estética de la ciudad.

La Dirección, por esto, no reconoce jurisdicción sobre la Municipalidad de Tucumán para resolver este punto, sino que se limita a consultar su opinión, adoptándola porque la ha creído conveniente.

Como se trata de una obra, además, que afecta la seguridad, el Ferrocarril no puede negarse a cumplirla, por lo que creo que el Poder Ejecutivo debe intimarle que proceda a esa construcción en la forma indicada, dentro de plazos perentorios. — Buenos Aires, Abril 10 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. Nº 2556-F-1913.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano Nº T. 9735 C, relativo a la empalizada que se propone construir a ambos lados del boulevard Sarmiento, en la ciudad de Tucumán, en sustitución de la verja de hierro proyectada en el plano Nº 9735 A.

Considerando:

Que tratándose de una obra que debe ser llevada a cabo respetando ciertas reglas de estética, inseparables de la seguridad de la misma, la Dirección General de Ferrocarriles pasó en vista el presente expediente a la Municipalidad de Tucumán.

Que ésta, al emitir su opinión, manifiesta que no debe accederse a la pretensión de la Empresa de sustituir la verja de hierro que había proyectado primero por una empalizada.

Que tanto la Dirección General de Ferrocarriles y el Sr. Procurador del Tesoro, están contestes con el temperamento propuesto por la Municipalidad de Tucumán, pues es ésta la llamada a emitir su opinión respecto de si la obra proyectada afecta o no la estética de la ciudad.

Que ello no implica que se le reconozca a aquélla jurisdicción para resolver el punto como lo pretende la Empresa.

Que, en consecuencia, no le asiste a la Empresa razón alguna para oponerse a llevar a cabo la obra de referencia que afecta a la seguridad.

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Ferrocarriles intimará a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente, para su aprobación, los planos relativos a la construcción de una verja de hierro con muro de mampostería a ambos lados del boulevar Sarmiento, en la ciudad de Tucumán.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — No se hace lugar a la expropiación de un terreno que pide el Ferrocarril Central Argentino.

Excmo. Señor:

Atento el nuevo informe de la Dirección General de Ferrocarriles, contestando a la pregunta hecha por esta Procuración en Mayo 27 del corriente año, no es posible acceder al pedido que formula la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Si el Ferrocarril Central Argentino necesita tierra en sus líneas en explotación, para componer terraplenes, deberá traerla de cualquier punto, cueste lo que cueste, pero, en ninguna forma, ni bajo ningún concepto, debe autorizarse la expropiación con esos fines.

El derecho de expropiar constituye una facultad excepcional, que no es posible extenderla sino a los casos expresamente previstos por las leyes, y no puede deducirse del derecho para expropiar tierra para la vía que se refiere a la ocupación del bien raíz con los rieles, el de expropiar para obtener tierra de trabajo para componer terraplenes en una línea en explotación.

Pienso, por lo tanto. que V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado. — Buenos Aires. Julio 22 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. Nº 4027-F-913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano Nº C. 4016, a los efectos de la expropiación de un terreno entre los kilómetros 73/485 y 74/155 del ramal de Río IV a Salto, con objeto de extraer de él la tierra indispensable para efectuar reparaciones en el terraplén de la vía en dicho punto, y

Considerando:

Que la causa manifestada por la Empresa no justifica la expropiación del terreno con fines de utilidad pública, por cuanto la tierra necesaria para las obras que se propone efectuar, puede sacarla de cualquier otro paraje.

Que, por otra parte, el derecho de expropiación constituye una facultad excepcional que no es posible extenderla sino a los casos expresamente previstos en las leyes.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y de acuerdo en un todo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cumplimiento del Decreto sobre modificación del nombre de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Ingeniero Selva.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. Nº 5297-F-913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Ingeniero Selva, se presenta justificando haber dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de fecha 17 de Enero ppdo., en lo que respecta a la modificación del nombre de dicha Empresa, en la forma establecida por el mismo.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase debidamente cumplido el citado decreto por la Sociedad Anónima Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese y entréguese, bajo constancia, el testimonio de poder agregado, y pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de materiales para diversos trabajos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exptes. 1753 al 1757-P-913.— Vistos los adjuntos expedientes, por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas pide se aprueben las adquisiciones de diversos materiales que ha efectuado en diferentes casas del ramo, con destino a los trabajos que tiene en ejecución, y a cuyo efecto acompaña las facturas respectivas.

Teniendo en cuenta que, para tal fin la referida Repartición ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, adjudicando las provisiones de los expresados materiales entre las casas cuyas propuestas se consideran más convenientes, según se comprueba por los documentos adjuntos.

Y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Aprobar las adquisiciones de la referencia en la siguiente forma:

Pedido Nº 3373.— De la casa Tito Meucci y Cía.— Por 160 litros barniz y 200 kilos ripolín blanco, pesos 746,88 moneda nacional.

De la casa F. Francioni y Cía. — Por 80,625 litros barniz, pesos 185,14 moneda nacional.

Pedido Nº 3315.— De la casa Jacobo Peuser.— Por 550 libros talonarios, pesos 840,00 moneda nacional.

De la casa Doucet y Cía.— Por 24 libros con hojas perforadas, pesos 27,20 moneda nacional.

Pedido Nº 3316.— De la casa Jacobo Peuser.— Por 250 libros y 6000 etiquetas de cartulina, pesos 618,00 moneda nacional.

De la casa Doucet y Cía.— Por 436 libros y 5000 planillas, pesos 373,75 moneda nacional.

Pedido Nº 3286.— De la casa Antonio Paganetto.— Por 4000 kilos de acero en planchuela, pesos 422,80 moneda nacional.

Pedido Nº 3182.— De la casa Tito Meucci y Cía.— Por tubos de vidrio, pesos 990,96 moneda nacional.

La Dirección General de Contabilidad abonará los importes de estas adquisiciones, con imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese, y, previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisiones de máquinas para diversas Comisiones de Estudio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 3210-H-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para licitar públicamente la provisión de varias máquinas, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo, y cuyo valor aproximado estima en nueve mil doscientos cuarenta pesos oro sellado.

Considerando:

Que los materiales cuya licitación se propone son exigidos por el continuo aumento de los trabajos que dichas Reparticiones tienen a su cargo y que su adquisición contribuirá a un mayor rendimiento de los mismos.

Por esto, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los documentos adjuntos y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para licitar públicamente, de acuerdo con los mismos, la provisión de las máquinas de referencia, dentro del presupuesto aproximado de ($ 9.240,00 o/s) nueve mil doscientos cuarenta pesos oro sellado, que oportunamente se imputará:

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 22 del Presupuesto vigente, pesos 1.800,00 oro sellado.

Al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente, pesos 7.440,00 oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Ampliación de las tarifas para el servicio de pasajeros entre Puerto Bermejo y Barranqueras.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 5152-H-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido formulado por la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo, por el que, en vista de la carencia de tarifas para el servicio de pasajeros desde los galpones al Km. 612, y accidentalmente entre Puerto Bermejo y los de Las Palmas, Corrientes y Barranqueras, propone la ampliación de las existentes, aprobadas por Decreto de fecha 14 de Marzo de 1911.

Y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ampliar las tarifas aprobadas por el decreto antes mencionado, en la navegación del Río Bermejo, en la siguiente forma:

Para pasajeros de 2ª clase

De los Galpones (Km. 700) al kilómetro 612 y viceversa, pesos 5,00 moneda nacional.

De Puerto Bermejo a Las Palmas y viceversa, pesos 2,00 moneda nacional.

De Puerto Bermejo a Corrientes, y viceversa, pesos 4,00 moneda nacional.

De Puerto Bermejo a Barranqueras y viceversa, pesos 5,00 moneda nacional.

El valor de los pasajes de 1ª clase será doble del de los de segunda, no estando comprendida la comida para ninguna de las dos clases.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se deja sin efecto la licitación para la construcción del puente carretero en el río Guachipas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 438-P-912.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de haber realizado una licitación privada, para la ejecución de las obras sobre el terreno para la construcción del puente carretero en el río Guachipas, camino de la Viña a Guachipas, Provincia de Salta.

Considerando:

Que a dicha licitación sólo ha concurrido un proponente, el cual, con posterioridad, ha retirado su propuesta, y que, por lo tanto, debe declararse nula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación a que se ha hecho referencia.

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a llamar a licitación pública por el término de ley, la ejecución de estas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificaciones en la construcción del puente sobre el río Chubut, en Rawson.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 5263-P-913.— Visto el proyecto ampliatorio y de modificaciones al aprobado por Decreto de 3 de Agosto de 1912, para la construcción del puente sobre el río Chubut, en Rawson, en la parte que se refiere a los cimientos y terraplenes, que importa un mayor gasto de pesos 15.238,72 moneda nacional, y

Considerando:

Que dichas modificaciones se imponen, en vista de haberse comprobado por un nuevo estudio las deficiencias del primer proyecto, especialmente en lo relativo al terreno para las fundaciones, que por las condiciones hidráulicas del río, requiere una mayor profundidad para los estribos y pilares, y un aumento en el volumen de los terraplenes de acceso al puente, para comodidad del tráfico; condiciones que llena el proyecto que se eleva; y atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones de que se ha hecho referencia, así como el mayor gasto que ellas importan y que asciende a la suma de quince mil doscientos treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (pesos 15.238,72 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se deja sin efecto la licitación para construcción del edificio destinado a la 5ª Sección de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 6916-P-911. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación realizada para la construcción del edificio con destino a las oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos (Salta).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación del mayor gasto por construcción del puente sobre el río Cuarto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Exp. 5904-V-1913. — Visto este expediente del que resulta, que en el certificado número 25 expedido a favor de D. Raymundo Vidal Naquet, por las obras de construcción del puente sobre el río Cuarto, frente a la ciudad del mismo nombre (Córdoba), aparece un mayor gasto por la suma de novecientos sesenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 969,19 m/n).

Considerando:

Que dicho mayor gasto proviene de una serie de obras, mayores de las previstas en los cómputos del proyecto respectivo, cuya ejecución era indispensable; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Apruébase el mayor gasto de novecientos sesenta y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 969,19 m/n) moneda nacional, incurrido en el concepto a que se ha hecho mención, en el adjunto certificado.

Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de consolidación de un estribo del puente sobre el río Colorado en Paso Morales.

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Exp. 10072-P-910. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que las grandes crecientes del río Colorado habidas en la primavera del año ppdo., han originado excavaciones en el terreno adyacente al estribo de la margen derecha del puente construído sobre dicho río, en Paso Morales, y que si bien esas excavaciones no importan un peligro inmediato para la estabilidad del conjunto de la obra, puede haberlo si se producen nuevas crecientes de la importancia de las anteriores, en previsión de lo cual ha procedido a confeccionar los planos, cómputos métricos y presupuesto que eleva para la ejecución de los trabajos necesarios, que la perfecta seguridad y consolidación de dicho puente requiere, y

Considerando:

Que dada la urgencia que existe en la ejecución de esos trabajos, conviene que se lleven a cabo por administración, utilizando al efecto el personal y elementos de que dispone la expresada Dirección; y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de veintinueve mil trescientos cuarenta pesos setenta centavos ($ 29.340,70 m/n moneda nacional, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cabo por administración, dentro de esa suma, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concesión de prórroga para la construcción de una balsa transbordadora sobre el río Miriñay.

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Exp. 10197-P-911. — Vista la presentación del empresario de la construcción de la balsa transbordadora sobre el río Miriñay, D. Antonio Craviotto, por la que solicita una nueva prórroga para la terminación de los trabajos contratados, manifestando que la demora en la conclusión de aquéllos la han originado principalmente las lluvias del mes de Mayo ppdo., que destruyeron parcialmente los terraplenes del ferrocarril y los caminos por donde tenía que efectuar el transporte de los materiales hasta el pie de la obra, y

Considerando:

Que si bien ha sido ya prorrogado anteriormente el término fijado para la terminación de esos trabajos, dada la naturaleza de esas nuevas causas de demora, cuya exactitud se confirma en los informes producidos, puede, por equidad acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta, además que el retraso no ocasiona perjuicios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese una última y definitiva prórroga hasta el seis de Octubre próximo, del plazo fijado para la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Excusación del Señor Ministro de Obras Públicas para entender en los asuntos de las empresas Wayss y Freytag y de Philipp Holzmann y Cía.

Buenos Aires, Julio 30 de 1913.

Exp. 6179-O-1913. — Vista la nota que antecede del Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Obras Públicas, doctor don Carlos Meyer Peyegrini, para intervenir en los asuntos que ante el Departamento a su cargo sean parte las empresas constructoras de Wayss y Freytag y de Philipp Holzmann y Cía., los que serán resueltos por el Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Jubilación de un empleado

Buenos Aires, Julio 21 de 1913.

Visto este expediente en que don Lisandro E. Gordillo solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665) moneda nacional, a don Lisandro E. Gordillo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vinceni*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. Nº 1414-G-1912. — Vista la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria a D. Lisandro E. Gordillo, empleado del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la 7497.

Y atento lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 21 de Octubre del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665,00 m/n) moneda nacional, a don Lisandro E. Gordillo, Ingeniero de 1ª de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º Páguese la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Jubilación de un empleado

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Visto este expediente en que don Alfredo Seurot solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo eefectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 758,33) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 21 de Junio de 1901, hasta el 30 de Septiembre de 1902, únicos con que ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el interesado está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos veinte pesos con cuarenta y un centavos ($ 720,41) moneda nacional, a D. Alfredo Seurot, Ingeniero de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse mensualmente el 3 por ciento de acuerdo con lo dispuesto con el Inciso c), del Artículo 2º, del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de trescientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 343,33), importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino L. Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1913.

Exp. 5662-S-913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349, la Resolución de fecha 10 del corriente, por la que se acuerda jubilación ordinaria con el 95 por ciento de su sueldo, o sea la suma de pesos 720,41 moneda nacional, al Ingeniero de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Alfredo Seurot.

Y atento lo manifestado precedentemente por el Departamento de Hacienda, cumplimentando lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia.

Art. 2º Páguese la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

El presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles.—Dirección.—Escribiente interino, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Pedro Schultz Albrecht para dar cumplimiento a la Ley de Servicio Militar Obligatorio, a don Agustín Magaldi.

Sección Control del Ferrocarril Pacífico. —Escribiente interino, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Alberto Iturri, para dar cumplimiento a la Ley de Servicio Militar Obligatorio, a la Srta. Elena Muller.

Control de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.—Escribiente interino, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Florencio E. Marchelli, a don Juan Pedro González.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí. - Secretario Archivero, a don Julián Ricardo del Villar, con cuatrocientos pesos de sueldo e imputación a la Ley 5559.

Dirección.—Escribiente, en reemplazo de D. Alejandro López, que renunció, a D. Héctor Américo Copello — En la Dirección General de Irrigación.—Dirección.—Auxiliar Técnico en reemplazo de D. N. Alzueta que renunció, a D. Pedro N. Carrera; Dibujante en reemplazo del anterior a D. José Rendosi; Escribiente en reemplazo de D. Carmelo Martinez Campos que renunció, a D. Alberto L. Noboa

Inspección de las Obras de Riego de Rio Tercero.—Auxiliar, en reemplazo de D. A. Santangelo, que renunció, a don Federico Feitis, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 6545.

Obras de riego del Valle de Catamarca — Ingeniero Director, en reemplazo de D. Isidoro Delgado, que renunció, al Ingeniero Guillermo Céspedes, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional; Ayudante Principal, a don Víctor Niederle, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional; Ayudantes, a D. Federico Benvissuto y D. Antonio Rodriguez, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley 6546.

En la Dirección General de Contabilidad.— Auxiliar, en reemplazo de D. H. C.Casadó que fué exonerado, al actual Ayudante Principal D. Enrique Carbia, con el sueldo mensual de trescientos pesos y en su reemplazo a D. Alberto Olivera con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley Nº 4301; Escribiente, en reemplazo de D. L. C. Nocerino, que renunció, a D. Jorge Bell.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.— Tenedor de libros, a D. Florencio Villar Cuticlios, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Escribiente a D. Antonio Muñoz, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley Nº. 5315; Técnico de 2ª en reemplazo de D. Mario Lucca, que renunció, y con el mismo sueldo e imputación, a D. Manuel S. Ruiz.

En la Dirección General de Arquitectura — Inspector de las obras de ampliación del edificio que ocupará la Caja de Conversión, a D. Carlos J. Devoto, con sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos; Sobrestante, a D. Pablo Giudici, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos, debiendo imputarse estas erogaciones a los fondos destinados para la ejecución de estas obras; Director de las obras del Hospital Regional de Bell Ville, a D. Herman Thalmann, con el mismo sueldo y viático que tiene asignado actualmente, debiendo imputarse estas erogaciones a los fondos destinados para la ejecución de estas obras.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Subsidio para lutos a la viuda de un ex-empleado

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Exp. 5591-P-913.-Vista la nota que precede en que la Dirección General de Puentes y Caminos, comunica que ha fallecido el Auxiliar de 1ª. de su dependencia, D. José L. Quiroga, antiguo y meritorio empleado que se desempeñó siempre a satisfacción de sus superiores

Considerando que en atención a las circunstancias apuntadas y de acuerdo con la práctica establecida, procede, por equidad, acordar a los deudos del extinto un subsidio por el importe de dos meses del sueldo que éste percibía, para gastos de lutos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la viuda del referido empleado, Dª. Florinda Garino de Quiroga, un subsidio para lutos por la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n), o sea el importe de dos meses del sueldo que percibía el extinto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, la que al propio tiempo que al cumplimiento del presente decreto, procederá a liquidar a favor de la viuda del referido Auxiliar los haberes que se encuentren impagos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Subsidio para lutos a la viuda de un ex-ordenanza

Buenos Aires, Julio 18 de 1913.

Exp. 5500-P-913.-Vista la nota que antecede en que la Dirección General de Puentes y Caminos comunica que ha fallecido el Ordenanza de su dependencia, Don Roque González.

Considerando que en atención a la práctica establecida procede, por equidad, acordar un subsidio por el importe de dos meses del sueldo que gozaba el extinto a los deudos de éste para gastos de luto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la viuda del referido ordenanza, Dª. Fermina Marquez, un subsidio para gastos de luto, por la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), o sea el equivalente de de dos meses del sueldo que gozaba el extinto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, la que al propio tiempo que al cumplimiento de lo establecido precedentemente, procederá a liquidar a favor de la viuda del extinto los haberes que se encuentren impagos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 2 de Agosto de 1913

Almagro Nº 867 — 8.66 x 46.67; Medrano Nº 794 esq. Guardia Vieja — 31.17 x 49.42; y Almagro número 855 — 8.66 x 55.19, todo en pesos 200.000 Edif.

Av. América Nº 3785 — 8.65 x 22.85, pesos 6.000 Edif.

Arredondo Nº 2440 — 10.00 x 38.15, 27.500 Edif.

Azul Nº 585 — 8.34 x 17.32, pesos 11.000 Edif.

Burela, entre Monroe y Blanco Encalada — lote 15 manz. I — 8.66 x 38.21, pesos 3.520.

Cabot Nº 58 — 7.31 x 22.40, pesos 14.000 Edif.

Cafayate, entre Sayos y Strangford — lote 23 manz. N — 10.00 x 20.00, pesos 7.500 Edif.

Concordia Nº 3344 — mide en los costados, 8.66 — 10.15 — 31.33 y 26.46, pesos 9.000 Edif.

Castro esq. Constitución Nº 3902 — 12.12 x 10.38, pesos 12.950 Edif.

Coronel Roca esq. Indarte — lotes 1, 2 y 25 manz. C — mide en los costados 18.10 — 22.00 — 32.28 y 26.64 con 6 mts. en la ochava, pesos 4.240.

Fonrouge Nº 1238 al 40 — 8.66 x 42.70, pesos 12.000 Edif.

Guayra, entre Miller y Lugones — lote 32 manz. V — 8.66 x 38.76 y 40.18; y lote 33 manz. V — 8.66 x 31.44 y 32.64, todo en pesos 4.320.

Independencia Nº 2202 al 12 esq. Pasco Nº 807 al 41 — 17.32 x 35.50, pesos 93.000 Edif.

Juncal Nº 2645 — 10.00 x 48.00 y 44.32, pesos 50.000 Edif.

Juramento, entre Tres de Febrero y Once de Septiembre — lote 2 — mts. cs. 227.39, pesos 23.616.

Lacarra Nº 252 — 8.10 x 33.67 y 29.92, pesos 12.600 Edif.

Ladines entre Constituyentes y Caracas — lote 10 manz. B — 10,00 x 45,24; y lote 9 manz. B — 10,00 x 55,24, todo en pesos 3.400 (1/3 parte indivisa).

Médanos y Víctor Hugo — lotes 9 al 12 manz. E — 40,85 x 24,92, pesos 3.360.

Melo entre Azcuénaga y Andes — lote 3 — 12,99 x 15,15, pesos 37.140.

Melo entre Azcuénaga y Andes — lote 2 — 7,79 x 15,15, pesos 23.850.

Melo entre Azcuénaga y Andes — lote 4 — mide en el frente 11,00 — 9,69 de contrafrente x 15,25, pesos 27.000.

Moliere entre Indio y Miranda — lote 8 manz. A — 8,66 x 20,95, pesos 760.

Moliere entre Médanos e Indio — lotes 2 y 3 manz. — 17,32 x 21,52, pesos 1.600.

Moreto Nº 740 — 8,66 x 37,40, pesos 8.000.

Murguiondo Nº 2172 — 13,66 x 37,68, pesos 8.000 Edif.

Nahuel Huapí entre Colodrero y Capdevila — lote B manz. M — 15,00 x 12,00, pesos 7.200.

Nahuel Huapí esquina Colodrero — lote 10 Manz. N — 20,00 x 12,00, pesos 11.680.

Núñez entre Achega y Zado — lote

26 manz. C — 8,66 x 17,25, pesos 1.300.

Núñez entre Trouador y Estomba — lote 5 manz. 199 — 8,65 x 43,30, pesos 3.250.

Ombú Nº 674 — 8,75 x 29,30, pesos 30.000 Edif.

Pampa entre Cramer y Vidal — lote 2 — metros cuadrados 224,12; Cramer entre Pampa y El Cano — lote 8 metros cuadrados 142,70; y Pampa esquina Cramer — lote 1, metros cuadrados 245,24, todo en pesos 39.991,58.

Pampa entre Cramer y Vidal — lote 3 — metros cuadrados 259,12, pesos 14.756,34.

Pampa entre Cramer y Vidal — lote 4 — metros cuadrados 374,11, pesos 17.458,45.

Paraguay Nº 5441 — 7,79 x 43,50, pesos 18.000 Edif.

Remedios entre Laguna y Lacarra — lote 26 man. 6 — 8.65 x 52.50 y 51.44, pesos 5.750.40.

San Blás esq. Argerich — lotes 1 al 13 manz. 80 — 106.00 x 35.75, pesos 32.000.

San Eduardo Nº 280 — lote 12 manz. F — 9.28 x 17.32, pesos 1.000 (mitad indivisa).

San Nicolás entre San Matías y San Julián — lote 14 manz. 27 — 7.79 x 40.42, pesos 1.530.

Santiago Cabral Nº 62 — 9.52 x 37.33, pesos 265.000 Edif.

Santo Tomé esq. Benito Juárez — fracc. E — mide en los costados 4.47 — 31.30 — 27.99 y 15.32 con 6 mts. en la ochava, pesos 3.125.

Superí entre Ramallo y Correa — lote 27 manz. 85 — 8.66 x 24.32, pesos 1.160.

Tandil entre Lacarra y Laguna — lote 18 manz. 3 — 8.66 x 21.65, pesos 1.600.

Tres de Febrero Nº 1282 — 8.66 x 24.15 y 21.62, pesos 19.000 Edif.

Vernet esq. Viel — lote 19 manz. A — 11.57 x 27.22, pesos 6.500.

Zapiola esq. Arredondo Nº 3019 y 21 — 10.24 x 21.82, pesos 10.000 Edif.

Zapiola entre Zabala y Loreto — lote 15 — mide en los costados 31.53 — 9.44 — 31.60 y 12.99, pesos 9.423.80.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección II — Quemú Quemú — frac. B — lote 7 — manz. 23 solar 5 — 25 x 60, pesos 430.

La Gloria — manz. 5 solares 13 y 14 — 20 x 50 cada uno, pesos 500.

Sección II — Colonia Castex — fracc. A — lote 3 — chacras 15 y 22 H. 201 A. 64 cada una, pesos 40.328 (con lo en él existente).

La Gloria — manz. 10 solar 1 — 20 x 40, pesos 280.

La Gloria — manz. 11 solar 3 — 20 x 40, pesos 280.

La Gloria — manz. 4 solar 10 — 20 x 40, pesos 280.

La Gloria — manz. 7 solar 3 — 20 x 40, pesos 280.

Santa Cruz

Río Gallegos — manz. 177 mitad del solar A — 25 x 50, pesos 3.000, Edif.

Río Gallegos — manz. 168 solar D — mts. cs. 2.500, pesos 20.052, Edif., (venta de 1903).

Chaco

Resistencia — manz. 144 solar B (mitad N. E.) — mts. cs. 1.250, pesos 700, (venta de 1907).

Chubut

Trelew — manz. 27 solar C — 10 x 47, pesos 100.

RESUMEN

Capital, Fincas 51, en pesos 1.105.981,57.

Gobernaciones, Fincas 11, en pesos 662.900,00.

Total de Fincas 62, en pesos 1.768.881,57.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1913

Boletín Judicial	$	546 30
Boletín Oficial	»	178 90
	$	725 20

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Presidente Doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Doctor Plácido Marín Director, D. Alberto de Bary Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortizaación, canje y renovación. —Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	31	$	545 —
6 Septiembre » 1890	4	»	530 —
16 Octubre » 1891	4	»	712 —
8 Enero » 1894	67	»	1.605 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	143	»	669 —
20 Septiembre » 1897	79	»	4.438 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	334	»	334 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Bco	535	»	535 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	738.556	»	16.327.137 —
Emisión antigua autorizada	2		10 —
4 Octubre de 1883 emisión menor	4		2 —
21 Agosto de 1890 » «	5	»	2 50
20 Septiembre de 1897 « «	1	»	0 50
	739.665	$	16.336.420 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto De Bary, director.—Plácido Marín, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 363	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante		Carlos Hillner	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 ½ a 6 ½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6 ½ p. m. Jueves 9 am. a 12 m.	E. Pérez del Cerro	
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Juan J. Cirio
11a	Billinghurts 455				Nicolás Lettieri
12a	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Molledo
21a	Anchorena 1125			Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Carlos O. Balcarce	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61				
26a	Seguroia 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053			Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thome
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra	José Tallón

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 665, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad)

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Mayo de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 665.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1°) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2°) Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, José Rego Ruíz, Pedro Piriz y Valdez y Bautista Alchourrón, que terminan su mandato, de tres Directores suplentes por un año y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3° Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los Sres. Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado.— Buenos Aires, 31 de Julio de 1913. — El Directorio.

26 Julio N° 400-v-13 agosto.

Sociedad Anónima

FUNDICION & TALLERES "LA UNION"

Domicilio calle Corrientes 4056/82

Autorizada en fecha 7 de Abril de 1906

Capital autorizado suscripto y realizado........... $ 700000 —

Balance general al 30 de Abril de 1913

Presentado a la Asamblea General celebrada Julio 21 de 1913 y aceptado sin modificación.

DEBE	$ m/n
Caja	4812 06
Terrenos, Edificios y construcciones	585453 67
Maquinarias	191446 16
Modelos muebles y útiles	100230 29
Mercaderías y materias primas	269711 51
Acciones	316 —
Varios deudores	104196 51
	1256166 20

HABER	$ m/n
Capital	700000 —
Obligaciones - 2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al 7 % interes anual	200000 —
Fondo de reserva legal	11236 14
Fondo de reserva general	105444 —
Renovación de maquinarias	44433 64
Provisión para deudores morosos	204 27
Varios acreedores y cuentas a pagar	109397 52
Ganancias y pérdidas	84450 63
	1256166 20

H. H. Leng, presidente.—Einar Rasmussen, secretario. — V° B° V. G. G. Scroggie, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Abril de 1913

DEBE	$ m/n
Intereses sobre $ 200 000 — c/l obligaciones	14000 —
Depreciación y renovación de maquinarias, muebles, etc.	17059 09
Gastos generales	15662 45
Comisiones, intereses y descuentos	19509 91
Provisión para deudores morosos	2000 —
Saldo	84450 63
	152682 08

HABER	$ m/n
Saldo	1745 41
Mercaderías	150936 67
	152682 08

H. H. Leng, presidente. — Einar Rasmussen, secretario.—V° B° V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N° 502 v. 5 agosto

LA SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida

Calle Cangallo 783

País de Constitución: Río de Janeiro.-Brasil

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados	$ m/n	26816000 —
Capital realizado	» »	381097 56

Saldos correspondientes al segundo trimestre de 1913, en la Sucursal de Buenos Aires.

Trimestre: Abril, Mayo y Junio de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Siniestros pagados		34600 07
Pólizas compradas		5585 42
Impuestos		9190 14
Varios gastos		70608 93
Honorarios Médicos		5022 55
Gastos Judiciales		900 —
Mobiliario		31458 02
Material		13676 72
Efectivo en Bancos y en Caja	87 86	39741 40
Bonos de la Deuda Argentina 5 %		150000 —
Préstamos sobre pólizas	9255 27	338452 23
Varios acreedores		101727 90
Conversión de moneda	117326 64	
Propiedad 25 de Mayo 257		876864 48
	126669 77	1677827 86

HABER	$ o/s	$ m/n
Premios cobrados	5351 20	220561 16
Intereses	168 44	5398 36
Otras entradas	2 64	951 70
Varios deudores	296 78	22123 68
Conversión de moneda		266649 17
Depósito de garantía con el Gobierno		150000 —
Comisiones Río Grande do Sul		229 82
Casa matriz	120850 71	1011914 57
	126669 77	1677827 86

S. E. u O.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1913.

Román Macaya. — Eduardo Eacott.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 473-v-5 agosto.

«El Eje»

Sociedad Anónima

1572 Sarmiento 1586

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves, 14 del mes de Agosto próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1° Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 10° Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2° Reparto de utilidades.

3° Elección por un año de un Director en reemplazo del señor José Perrier, inhabilitado para seguir desempeñando sus funciones, por incapacidad legal.

4° Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5° Redacción y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres (3) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — Quintín Machuca, Vicepresidente. — Abel Benétrix, Gerente.

21 Julio. — N° 335-v-9 agosto.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912.

Avenida de Mayo 1301

Capital inicial $ 9970709.69

Balance al 30 de Junio de 1913 (2° trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos y a construir	12300346 55
Hipotecas:	
Varias según escrituras existentes en el archivo de la caja	19000 —
Bancos y Caja:	
Depósito en los Bancos y efectivo en existencia en caja	36325 34
Muebles y útiles	47728 88
Capital social	1500000 —
Seguros	3449 38
Cuentas de orden diverso	217640 42
	14124490 47

HABER	$ m/n
Capital inamovible:	
Capital recaudado	12050488 92
Reserva de acumulación:	
Capital acumulado	56780 —
Fondo de pensiones	158794 34
» » reintegración	38976 71
Acciones primitivas	1500000 —
Cuentas de orden diverso	319450 50
	14124490 47

Buenos Aires, Julio de 1913

Juan B. Giudice, presidente.—Alfredo Borlasca, secretario.—S. Díaz, gerente.—F. A. Mariani, subgerente contador.—J. M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 1° de Agosto de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N° 500 v 7 agosto

«Rowing Club Argentino»

Convocatoria

Se invita a los socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Agosto del corriente año, a las 8 y 30 p. m., en la calle Sarmiento 1230, con la siguiente

Orden del día:

1° Reforma del Art. 1° del Reglamento General, inciso (c), cuarto párrafo, aumentando la cuota semestral de pesos 20 a pesos 30.

2° Autorizar a la C. D. para contraer un empréstito para la ampliación del actual edificio.

3° Cualquier otro asunto de interés para el Club. — El Secretario.

5 Agosto.—N° 498-v-22 agosto.

Sociedad General Pobladora

3a Convocatoria

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 3a convocatoria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Lunes 18 del corriente, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia, acerca de las reformas solicitadas.

2° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta, sólo podrá verificarse de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1913. — El Gerente.

5 Agosto.—N° 497-v-18 agosto.

"MITRE"

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Balance del Saldos del 4º Trimestre al 30 de Junio de 1913

5º Ejercicio de la Compañía año 1912 913

Capital autorizado	$ 1.000.000 m/n	
íd suscrito	» 200.000	»
íd realizado	» 118830	»

ACTIVO	$ m/n	
Acciones	800000	—
Accionistas 1ª Serie	81170	—
Caja, Bancos y títulos de crédito	93303	56
Muebles y útiles e impresos	8111	15
Gastos de instalación y agencias	57960	99
Deudores varios	26460	32
Comisiones, impuestos y sellos, patente, propaganda, y bonificaciones	152217	96
Gastos generales	19895	80
Reaseguros y anulaciones	32090	10
Siniestros	171811	52
	1443021	40

PASIVO	$ m/n	
Capital	1000000	—
Reserva legal	1756	81
» riesgos en curso	10000	—
» siniestros en curso de liquidación	7071	—
Premios	392109	20
Cuentas varias	32084	39
	1443021	40

Tito Luciani.—presidente.—José Mont.—gerente.—Fernando A. Aizpuru.—contador.—Vº Bº, F. Treves.—síndico.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 482-v-5 agosto.

«Hecto»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido efecto la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de Julio ppdo., se cita a nueva reunión que se celebrará con cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran en el domicilio social, Rivadavia 1255, a las 9 p. m., del 11 del corriente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores: doctor Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, Julián de Irabien, y Pedro Horta.

3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota.— Se recuerda a los señores Accionistas que, según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deben depositar en la Oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota.— Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — José S. Dóriga, Presidente.

1º Agosto.— Nº 467-v-11 agosto.

Banco de Valencia y Aragón

828 Victoria 834

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para la Asamblea del 31 de Julio de 1913, se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1913, en el local social, 828 Victoria 834, a las 4 p. m.

Orden del día:

Designación de siete Directores titulares y tres suplentes, para substituir a la totalidad del primer Directorio, que ha renunciado.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y que ésta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones depositadas, a cambio de las cuales se entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre.— Julio 31 de 1913.— El Gerente.

1º Agosto. —Nº 472-v-16 agosto.

Antonio L. Agrelo Limitada

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Corrientes Nº 459, el Viernes 22 de Agosto p. v., a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Aprobación y ratificación por la Asamblea de todos los actos llevados a cabo por el Directorio de la Sociedad, relacionados con las ventas efectuadas por el Sr. Antonio L. Agrelo, de sus bienes raíces, a favor de la Sociedad, y traspaso a la misma de su activo y pasivo, de acuerdo con el acta constitutiva de la Sociedad de fecha primero de Abril del año 1910.

3º Elección, por el término de dos años, de un Director titular, en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo, y de un Director suplente, en reemplazo de la señorita Dora López Agrelo, por haber terminado ambos su mandato el 30 de Abril ppdo.

4º Elección, por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Rafael Lopes Agrelo y Dionisio V. Schoo.

5º Designación por la Asamblea de dos Accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de asistir a la misma. — Buenos Aires, Julio 31 de 1913. — El Presidente.

1º Agosto. — Nº 464-v-22 agosto.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en su local social, calle Venezuela 584, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar una propuesta de opción para la futura marcha de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Gerencia sus acciones o certificados de depósito de las mismas, tres días antes del fijado para esta reunión. — Víctor M. Piaggio, Secretario.

21 Julio. — Nº 338-v-6 agosto.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

430 Bartolomé Mitre

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 14 de Agosto de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para elegir Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, antes de las 4 p. m., del día 12 de Agosto de 1913. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1913. — El Directorio.

21 Julio.—Nº 347-v-12 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco que, no habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos para que pueda tener lugar la Asamblea convocada para el día 31 del corriente, se les cita nuevamente para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 3 y 30 p. m., en nuestro local social Chacabuco 82, previniéndoles que en esta ocasión, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio de 1912 a 1913.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

4º Elección de tres Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo y Lucas Nieto, que han terminado su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Manuel Pastrana, que ha terminado su mandato, y del señor Aquilino Puerta, que falleció.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — José Horta, Secretario.

Otro aviso

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de nuestros Estatutos y por resolución de fecha 14 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la celebración de la tercera Asamblea Extraordinaria que deberá tener lugar el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 4 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 22, 26; 27, 38, 40 y 41 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913 — Gorgonio de Miguel, Presidente. — José Horta, Secretario.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a las Asambleas citadas, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al fijado para que puedan tener lugar las mismas, no pudiendo concurrir los Accionistas que se encuentren atrasados en el pago de alguna cuota.

29 Julio. — Nº 421-v-14 agosto.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para la Asamblea del 21 del corriente, se cita a los señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, a la Asamblea General, que tendrá lugar el 7 de Agosto, en nuestro local, Cangallo 666, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 22 de 1913. — El Directorio.

22 Julio. — Nº 360-v-7 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Agosto, a las 4 y 30 p. m., en su local, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del cuarto Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cinco Directores Titulares y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Autorizar al Directorio la compra de los derechos de Iniciadores.

5º Aprobación del Acta de la misma.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta el 9 de Agosto. — El Secretario General.

19 Julio. — Nº 329-v-11 agosto.

Luro Hermanos

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hermanos de Consignaciones y Comisiones, Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 25 de Agosto de 1913, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance anual correspondiente al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

3º Resolver sobre la marcha de la Sociedad.

4º Elección total del Directorio y Sindicaturas.

Para poder concurrir a la Asamblea General los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 31 de 1913.—El Directorio.

31 Julio. — Nº 454-v-25 agosto.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Agosto, a las tres de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance general correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913, para su deliberación y aprobación. Informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 31 de Julio de 1913. — El Directorio.

31 Julio. — Nº 449-v-18 agosto.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima (en Liquidación)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 13 de Junio, resolvió la liquidación de la Sociedad, y el Directorio, en cumplimiento del mandato recibido, llama a nuevas propuestas para el día 11 de Agosto corriente año, para la venta en conjunto de todos los bienes sociales.

Datos y demás informes, en las Oficinas de la Sociedad, calle Núñez 4150, de 12 m. a 2 p. m.; los Martes, de 9 a 11 a. m.—El Directorio.

31 Julio. — Nº 452-v-11 agosto.

LA MUTUA

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

PERU 69 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas, 25 de Noviembre de 1904, 1o de Febrero de 1906 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909.

Capital autorizado..... $ m/n 500000 —
Dividido en diez series de $ m/n 50000
Capital realizado...... $ m/n 250000 —
Series A, B, C, D y E.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Acciones..................		250000 —
Terrenos y edificios en Buenos Aires.. $	403070 24	
Terrenos y edificios en Florencio Varela, Banfield y Mendoza......... $	189604 80	592675 04
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias...... $	97612 43	
Préstamos sobre pólizas..... $	453168 89	550781 32
Caja y Bancos.............		102549 74
Títulos en depósito.........		217800 —
Muebles útiles, instalación y material..............		47503 66
Siniestros, liquidaciones y gastos de producción.....		268827 43
Premios y renovaciones vencidas.................		188894 19
Efectos por cobrar		29943 71
Deudores y cuentas a cobrar		478020 72
Administración general		182461 19
Sección Construcciones (saldo)		265482 47
Sección Incendios (saldo)...		29030 71
		3203970 18

PASIVO	$ m/n.
Capital......................	500000 —
Fondo de reserva para pólizas Sección Vida.........	1014971 82
Reserva para siniestros Sección Vida	109000 —
Acreedores por títulos en depósito..................	217800 —
Acreedores..................	26059 32
Partidas en suspenso.......	160950 05
Sección Vida (saldo)........	451147 87
Sección Infortunios (saldo)..	17664 28
Sección Pensiones (saldo)...	706376 84
	3203970 18

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

M. M. Zorrilla, presidente.—E. Maldes, secretario.—Eduardo E. Mendiola, síndico. — Eugenio A. Marzoni, director administrador.—G. Alonso, contador.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.
No 504 v. 7 agosto

«La Cantábrica»

Sociedad Anónima

Fábrica hierros, aceros y artículos rurales

Martín García 665 — Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 21 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García No 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades.

2o Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Luis Urrutia y Segundo Jardón, que terminan su mandato.

3o Nombramiento del Síndico titular y del suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

4o Designación de dos Accionistas, para que prueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota.— Se hace presente a los señores Accionistas que, según el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— José P. Soto, Gerente.

1o Agosto. — No 456-v-20 agosto.

«La Hispano Argentina»

Compañía de Seguros

Se avisa a los señores accionistas, que por resolución del Directorio, desde el 5 del actual en adelante, y previa presentación de los títulos correspondientes, se les pagará todos los días hábiles (excepción hecha de los sábados), en las Oficinas de la Compañía, de tres a cinco de la tarde, el dividendo activo de 20 o/o, sancionado por la Asamblea General Ordinaria, del 31 de Julio ppdo., y correspondiente al 23 ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1913. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1913. — El Gerente.

5 Agosto.—No 503-v-5 agosto.

Nuevo Banco Italiano

Se previene a los señores accionistas que, a partir del día 5 del corriente mes, el Banco abonará el dividendo definitivo del 12 o/o de las acciones de antigua emisión, el que sumado con el 11 o/o provisional pagado anteriormente, forma el 23 o/o acordado en la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 26o ejercicio, celebrada el 30 de julio ppdo.

Además, siempre por resolución de la Asamblea, el Banco abonará, a contar de la misma fecha, un dividendo de $ 11,50 curso legal, por acción de la emisión 1912, cuyo pago haya sido integrado dentro del 31 de Diciembre de 1912. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1913. — El Secretario.

2 Agosto.—No 475-v-5 agosto.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar en los salones del Club, el Miércoles 20 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1o Presentación de la Memoria y Balance.

2o Elección de tres titulares y siete suplentes, para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3o Modificación del Reglamento.

4o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

El Gerente.

2 Agosto.— No 484-v-20 agosto.

«La Economía»

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

De acuerdo con los Arts. 33 y 34 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas en Asambleas General Extraordinaria y Ordinaria, las que se verificarán el 23 de Agosto del corriente año, en su local, calle Suipacha 137 (altos), la primera, a las 4 p. m., y la segunda a las 4 y 1/2 p. m.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

2o Designación de los socios que, en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Asamblea Ordinaria

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o Elección de los socios que deben reemplazar a los Administradores titulares salientes señores Sergio M. Piñero y León Schwab; Administrador General D. Félix N. Figueras, y proveer la vacante de un suplente. Estas designaciones se harán con especificación de cargos, de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

3o Elección de Síndico y suplente.

4o Designación de los socios que, en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1913.— La Comisión Administradora.

2 Agosto.— No 477-v-23 agosto.

Las Vegas

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13o de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día Miércoles 27 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida No 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 3er. ejercicio vencido el 30 Junio de 1913.

2o Consideración y aprobación del dividendo propuesto por el Directorio.

3o Autorizar al Directorio para la compras de campos, para ensanche de los de la sociedad.

4o Nombrar un nuevo Director suplente, en reemplazo del señor Carlos M. Burmester, quién fué nombrado en la Asamblea anterior, y no aceptó el cargo.

5o Nombrar Síndico y suplente, para ejercer su mandato por un año.

De acuerdo con el Art. 23o, los Accionistas deberán depositar sus títulos en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 1o de 1913.— El Directorio.

4 Agosto No 495 v-27 agosto.

Sociedad Filantrópica Francesa del Río de la Plata

Convocatoria a Asamblea

Conforme con los Art. 17 y 25 del Reglamento, rogámosles quieran asistir a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendra lugar el Domingo 10 de Agosto, a las 2 de la tarde, en el Hospital Francés, calle Rioja 951.

Orden del día:

1o Lectura del acta verbal de la última Asamblea General Ordinaria.

2o Informe sobre los trabajos del Consejo, durante el período comprendido entre el 1o de Julio 1912 y el,

3o Inscripción de un nombre en el Cuadro de los 30 de Junio 1913.

Miembros Donaciones del Hospital.

4o Elección de 6 Consejeros Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores J. Capdevielle, T. Dartigues, T. Lavezzari, A. Pech, A. Chovet y J. B. Bousquet, que han llegado al fin de su mandato y reelegibles, y de 6 suplentes para un año, así como 5 miembros de la Comisión de Revisión de Cuentas y 2 Suplentes. — El Presidente, L. M. Basset. — El Secretario, J. Capdevielle.

4 Agosto No 494 v-9 agosto.

Estancias y Colonias «Walker»

Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 20 de Agosto de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín No 195, 1er. piso.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Mayo ppdo.,

2o Distribución de las utilidades.

3o Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Juan W. Walker, y Luis Torres, que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

4o Elección por el término de un año de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad, antes del día 11 del corriente. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1913. — El Directorio.

4 Agosto No 492 v-20 agosto.

La Gran Proveedora

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los Accionistas, de la Compañía «La Gran Proveedora», a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 del corriente, a las 9 p. m., en el local de la calle Lavalle No 1382, con el objeto de tratar sobre la disolución de la Sociedad, según resolución del Directorio, y nombramiento de una comisión liquidadora de la misma. En caso de no poder celebrar Asamblea por falta de quórum, queda desde ya nuevamente citada para el día 2 de Septiembre de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos. — El Presidente.

4 Agosto No 486 v-20 agosto.

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Agosto a las 2 y 30 p. m., en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1913.

2o Fijar la remuneración del Síndico.

3o Acordar la distribución de beneficios.

4o Considerar el arreglo ad referéndum celebrado con la Municipalidad de Avellaneda, en el asunto «Plazoleta del Mercado».

5o Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores: Estéván Castaing, W. H. Krabbé, Alberto Lanús y Celedonio Pereda, que terminan su mandato, dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores: Juan R. Moss y doctor Antonio Tarnassi.

6o Elegir Síndico y dos suplentes de Síndicos, en reemplazo respectivamente de los señores: Hicken, Watson y Ader.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

El depósito podrá efectuarse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 11 al 14 del corriente ambos inclusive, de 1 a 4 de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1913. — El Gerente.

4 Agosto No 487 v-20 agosto.

Banco Familiar

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 20 de Agosto, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «San Martín», calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria; aprobación del Inventario y Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas; Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo del doctor Guillermo Correa, señores Domingo E. Vacarezza y Vicente Galvalisi, por terminación de mandato, Alfredo L. Pignone, por renuncia, y Juan Gitiar, por fallecimiento. Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Gilardone, Guido Dadik y doctor Pascual L. Oliverio.

3o Elección de Síndico titular y suplente.

4o Nombramiento de tres Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

N. B. — Art. 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberán presentar la tarjeta que otorgará la Gerencia a los socios que lo soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

31 Julio. — No 447-v-20 agosto.

«El Comercio»

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú No 53, el día 9 de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al 24 ejercicio.

2o Sanción de la distribución de beneficios.

3o Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4o Elección de dos Directores titulares y un suplente, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Alfredo D. Rojas,

y un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.— Buenos Aires, Julio 17 de 1913.—El Gerente.

29 Julio. — Nº 427-v-9 agosto.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas, Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Bartolomé Mitre 383, el 6 de Agosto, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio.

2º Elección del Síndico.

3º Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — El Secretario.

19 Julio.—Nº 330-v-6 agosto.

«La Negra» Maschwitz Rey Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 13 de Agosto próximo, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle de Sarmiento 462, praa tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha del pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

5º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Carlos P. Lumb (hijo).

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento 462, o en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Gerente

28 Julio. — Nº 412-v-13 agosto.

Sud Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento del Síndico de la Sociedad para llenar las formalidades requeridas a su cargo en el ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y firmar el respectivo Balance, por ausencia del titular señor J. Monteith Drysdale.

Se previene a los señores Accionistas que en cumplimiento del Art. 36 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1913. — El Secretario.

30 Julio Nº 436 v-20 agosto.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VII ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas, puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 16 de Agosto de 1913, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o un certificado de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones representadas. — Buenos Aires, Julio de 1913. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

30 Julio Nº 439 v-19 agosto.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires,—Reconquista 730—

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 7 de Agosto, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección del Síndico.— Buenos Aires, Julio 22 de 1913.— El secretario.

23 Julio Nº 371-v-7 agosto.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 de Agosto del corriente año, a las tres de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en sustitución de los señores don Miguel García Fernández, don Fermín Subizar, don Francisco Bianchi, y don Alfredo Bradley, que cesan en sus cargos en virtud de lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores don José M. González y don Francisco Baño; así como a la del Síndico en sustitución del señor don Teodisio Brea y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1913. — El Director: Secretario.

25 Julio. Nº 381 v-16 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta institución, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el Viernes 8 de Agosto próximo, a las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bouson, doctor don Tomás R. Cullen, salientes por haber terminado su mandato, y del señor don Manuel Mieres, que presentó su renuncia.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.— José Solá, Presidente.— F. López Weigel, secretario.

5 Julio. — Nº 187-v- 8 agosto.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 de los Estatutos, convocamos a los señores accionistas del Banco del Río de la Plata, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el Martes día 12 de Agosto próximo, a las tres p. m., en el local del Banco, calle Piedras 124 al 126, con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración del informe del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimo ejercicio, que terminó el 30 de Junio último.

2º Acuerdo de la distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años por haber terminado su mandato los Sres. Dr. Ramón Leiguarda, D. Vicente Ibáñez, fallecido y D. Emilio R. Fernández, de acuerdo con el Art. 26, inciso 4º de los Estatutos vigentes y de un Síndico titular y dos suplentes para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el Art. 38 de los mismos.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Ramón Leiguarda, presidente — Emilio R. Fernández, director-secretario.

21 Julio.—Nº 339-v-12 agosto.

Cooperativa de Sastres y Anexos Ltda.

Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 8 p. m., en su local calle Lima Nº 130, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancia y Pérdidas.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Elección del nuevo Directorio en reemplazo del dimitente, del Gerente por renuncia del señor V. Basta, de un Secretario, de un Síndico y un Suplente.

5 Agosto Nº 501 v-23 agosto.

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Agosto a las 2 p. m., en su local calle de Bartolomé Mitre Nº 974, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Destino y distribución de las utilidades correspondientes a los ejercicios 1907, 1912.

3º Elección de 4 Directores Titulares en reemplazo de los señores doctor Vicente C. Gallo, doctor Gabriel Giralt, doctor Alberto Alberti (fallecido), y don Nicolás Martelli, que terminaron su mandato.

4º Elección de 3 Directores Suplentes en reemplazo de los señores José A. De Marzi, Teófilo Hug, que terminaron su mandato, y del doctor Damián M. Torino, que renunció.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Nombramiento de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1913. — El Secretario.

5 Agosto Nº 496 v-22 agosto.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pudieran tener lugar las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria convocadas el Lunes 4 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 20 del corriente, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con objeto de tratar lo siguiente

Asamblea Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1913.

2º Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores D. Adolfo E. Dávila, Horacio F. Guerrico, Miles A. Pasman, Horacio Bustos Morón y Dr. Federico Molina, que han terminado su mandato.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aumento del Capital social.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Arts. 25 y 32 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas. Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 533, hasta las 4 p. m. del día anterior al de las Asambleas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1913. — El Secretario.

5 Agosto Nº 499 v-20 agosto.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

Cangallo 434

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 16 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 434, para tratar y resolver sobre la modificación de los Estatutos, en los Artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 13, y suprimir el Artículo 12.

El proyecto de modificación se halla a disposición de los señores Accionistas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 434.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913. — Pedro Fernández, Presidente. — José de Apellaniz, Secretario.

23 Julio. — Nº 369-v-12 agosto.

Banco Pan-americano

—357 Bartolomé Mitre 357—

De acuerdo con los Arts. 31º y 32º de los Estatutos del Banco Pan-americano, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco el Martes 12 de Agosto próximo, a las 3 p. m., con los objetos siguientes:

1º Lectura de la memoria y aprobación de las cuentas y balance correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Elegir tres Directores y tres Directores suplentes por tres años, en substitución de los señores; José Bacigalupi, fallecido, Ricardo Ramos Sotomayor, Enrique Romero Brest, Augusto Corsetti, Juan Pedevilla y Juan Azaro, que renunciaron.

Igualmente proceder a la elección del Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato.

3º Tratar lo referente a la futura marcha del Banco.

4º Nombramiento de dos accionistas

para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de julio de 1913.— Francisco Polledo, presidente.— Fernando Moratorio Lerena, secretario.

26 Julio Nº 407-v-12 agosto.

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 9 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, en el local del Empire Theatre, calle Maipú y Corrientes.

Orden del día:

1º Renuncia total del Directorio.
2º Elección de nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Lavalle 464, hasta el día 6 de Agosto del corriente año, a las 6 de la tarde. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Directorio.

21 Julio.—Nº 341-v-9 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 12 de Agosto actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Leónidas Agote, Nicanor A. de Elía, y de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Luis Quirno.
4º Elección del Síndico Titular y de Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Gerente.

28 Julio. — Nº 415-v-12 agosto.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitad

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Garzón 1370, 1390, el domingo 10 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 7º ejercicio.
2º Aprobación de la distribución de las utilidades, de acuerdo a lo determinado en el Art. 24 de los Estatutos.
3º Elección de Síndicos y Suplentes, por haber terminado su mandato los actuales. — Julio 23 de 1913. —El Director.

24 Julio. — Nº 376-v-9 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el martes 12 de Agosto a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Noveno ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de tres Directores Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores doctores Tomás E. de Anchorena, señor Vicente Peluffo y señor Martín E. Arano, que han terminado su mandato, y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.
3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V, y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del Socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.— Buenos Aires, Julio 20 de 1913.— Celedonio Pereda, presidente.— Santiago Elizagaray, gerente secretario.

22 Julio Nº 360-v-12 agosto.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Asamblea General Ordinaria del 5 de Agosto de 1913

Por la presente, el Directorio cita a los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 5 de Agosto, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado.
2º Elección de Síndico.

Nota.— Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a esta reunión, y de conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes en la Tesorería de la Sociedad, y que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913.— El Presidente.

22 Julio. — Nº 354-v-5 agosto.

«Banco Francés del Rio de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie G.

28 Junio.—Nº 136-v-29 septiembre.

Banco de la Bolsa

(En liquidación)

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 3 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 370, (Banco Popular Argentino), para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Liquidadora, fallecidos: señores Ramón Artagaveytia y Máximo Alvarez Pertela.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local indicado, cuando menos dos días antes del fijado para la Asamblea y que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones depositadas.— Buenos Aires, Julio 26 de 1913.— Vicente R. Peralta Alvear, síndico.

26 Julio Nº 404-v-6 agosto.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se cita a los socios de la Sociedad Militar Seguro de Vida, a la Asamblea del 16 de Agosto próximo, a las 8 y 30 p. m., en el Círculo Militar, Maipú 255, para tratar Reforma a los estatutos. — El Presidente.

30 Junio. Nº 433 v-16 agosto.

Banco Comercial del Plata

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Asamblea Extraordinaria, para el día 22 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Moreno Nº 772 y 774, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulado ante el señor Juez de Comercio doctor Estrada.
2º Consideración de la renuncia del Directorio elegido en la Asamblea del 4 de Junio último.
3º Nombramiento en su caso de un nuevo Directorio y otorgamiento de las facultades necesarias para representar al Banco en la junta de acreedores y tratar con éstos lo que se refiera a concordato, adjudicación de bienes o cualquier otra forma de solución de la situación del Banco, o liquidación del Activo y Pasivo, designando los liquidadores. — Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

La presente es la primera convocatoria, y deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas del Banco y de acuerdo con sus Estatutos.

30 Julio Nº 434 v-16 agosto.

Sociedad «Les Dames de la Providence»

(Damas de la Providencia)

Se cita a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local social, Córdoba 3738(Orphelinat Français), para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar la renuncia colectiva de la Comisión Directiva y proceder a elegir veinte socias, de las cuales, quince titulares y cinco suplentes, para constituir la nueva Comisión, (Art. 8 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.— Catalina C. de Cucullu, Presidenta.— Marcelina L. de Mollard, Secretaria.

29 Julio. — Nº 429-v-9 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Perú 321

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Agosto, a las 9 de la mañana, en el local social, Bolívar 1854, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913. — El Secretario.

31 Julio. — Nº 451-v-9 agosto.

«La Mundial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo, a las nueve de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 30 de Junio de 1913, correspondientes al segundo ejercicio.
3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, Eusebio Mendizábal, y Pablo Oyarzun, que por sorteo terminan su mandato.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Coelho y José J. Ibáñez, que terminan su mandato.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1913. —Joaquín Gorina, Director General.

Nota. — Copia del Art. 23 de los Estatutos: «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

1º Agosto.—Nº 465-v-18 agosto.

«Lecheros Unidos»

Sociedad Cooperativa (Anónima Limitada

Habiendo sido anulada la convocatoria de Asamblea General, que debía efectuarse el día 25 de Julio ppdo., y de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, se convoca nuevamente a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 del corriente, a las 10 p. m., en el local social, Sarmiento y Medrano a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria anual y balance general, correspondiente al tercer ejercicio económico vencido el 30 de Abril de 1913.
2º Elección de 5 Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. León Bergerot, Augusto Janson, Felipe Campistegui, Juan Claverie y Juan B. Cigarroa, por término de mandato.
3º Elección de un Director titular por un año, en reemplazo del Sr. Juan Uthurry, que renunció el cargo.
4º Elección de tres Directores suplentes por dos años y uno por un año, respectivamente, en reemplazo de los Sres. Martín Querejeta, Pío Vedovatti, Juan Claverie y Pedro Juanto (que pasó a titular).
5º Elección de Síndico y suplente, en reemplazo de los Sres. Alejandro Adamson y Pedro Dolhagaray, que dieron término a su cometido.
6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, su tarjeta de entrada a la Asamblea.

Es, asimismo, obligatorio depositar sus acciones en la Administración. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1913. — El Presidente y El Secretario.

2 Agosto.—Nº 483-v-20 agosto.

«Banco Francés del Rio de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.

28 Junio.—Nº 135-v-29 septiembre.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta para la provisión de trescientas (300) monturas, con destino a las Policías de los Territorios Nacionales.—Por más datos a la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto próximo, a las 3 y 1/2 p. m. —El subsecretario.

v-21 agosto.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la provisión de una partida de drogas y aparatos para el Instituto Químico. Detalle y pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa. 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m..

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 26 de Agosto a las 2 y 30 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario

v-26 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación para la canalización de aguas corrientes en el Parque 3 de Febrero, (parte comprendida entre la calle Darragueira y Sinclair y Avenidas General Alvear y Presidente Montt).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 9 de Agosto a la 1 y 45 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Licitación para la provisión de mil metros cúbicos (1.000 mts.³), de arena oriental, grano grueso, a entregar en el Corralón Municipal de la calle Sanabria y Morón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 9 de Agosto, a la 1 y 30 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Licitación para la canalización de aguas corrientes en los terrenos del Parque 3 de Febrero, comprendidos por las calles Cerviño, Avenida Alvear, Darragueira y Sarmiento, (1ª parte, frente Avenida Alvear).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 9 de Agosto, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de portland, de la calle Laprida de Gutiérrez a Las Heras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 9 de Agosto, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Ministerio de Hacienda

Adolfo Calvete

Orden del Administrador de Impuestos Internos

El MIERCOLES 6 de Agosto, a las 2 de la tarde, remataré en el depósito fiscal de impuestos internos, calle Almirante Brown, casi esquina Dulce, frente a la estación del tranvía Anglo-Argentino, la mercadería siguiente: 750 tanques de hierro cilíndricos para alcohol de 600 a 800 litros; 80 ídem, ídem, de 300 a 400 litros; 729 kilos, 670 gramos de tabaco picado; 1.141 kilos 205 gramos tabaco en bruto; 44.470 cigarros habanos y varios; 2 kilos 250 gramos cigarrillos; 3.707 cigarrillos sueltos y en paquetes; 500 gramos despuntes; 21 kilos palo tabaco; 8.657 kilos 600 gramos polvo tabaco; moldes para cigarros, máquinas picadoras, balanzas, 6 alambiques de cobre y de hierro, filtros, bebidas varias en cantidad con análisis recientemente hecho que las declara aptas para el consumo, envases, alcoholes, etc., etc. El comprador deberá abonar el impuesto fiscal correspondiente antes de retirar la mercadería, salvo que sea comerciante matriculado en dicha Administración, en cuyo caso se le debitará en su cuenta corriente. Venta en lotes grandes y chicos y con opción. Sin base, todo al más alto precio y al contado. Comisión, diez por ciento, a cuenta del comprador. En exposición desde el Lunes 4 de Agosto, de 1 a 4 p. m. Otros informes, Secretaría de Impuestos Internos, Rivadavia 423 o Cangallo 442.— Adolfo Calvete.

Nº 481-v-6 agosto.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Bargente, Juan Abalino y Arnaldo Otero y a todas las personas que se consideren con derecho a 40 pistolas y 8 revólvers, que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 420 letra M. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 18 de 1913. — A. M. Capurro.

v-29 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique N º2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho o lapacho, de 0.15 mts. de grueso por cada lado, y un largo de 3 mts. de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 mts. por cada lado y 3.50 mts. de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Galpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 mts. e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 mts. x 0,05 mts., sujetándolo grampinas de alambre galvanizado número 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construídas con los mismos materiales que se emplean en el cerco, y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construido con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre sí. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrarla interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 mts. de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 mts. y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0.0125 metros 0,15 metros con bites en los bordes.

Art 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente, una cornisa de pino de tea de 0,10 m. de ancho, y en la parte inferior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 m. de alto, por 0,025 m. de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 m. por 0,025 m. de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del forro, puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte del Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centímetros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construída sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0,25 m. de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 m. de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los estantes, colocados a 0,65 m. uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 m. de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17. El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18. En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D., se construirá un mostrador de 24,95 m. de largo, 1,50 m. de ancho y 1,00 m. de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19. El mostrador, será armado, sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros por 0,05 m., y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 m. por 0,0125, y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 m. de espesor y de 0,20 m., de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre el mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,075 m., por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 m. de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21. Hacia el centro del mostrador y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador, y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23. Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m. de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos, de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0,0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamanos de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirán también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. de ancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera, que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alijadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m. de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de bisagras fuertes y cerradura correspondiente.

Estipulaciones generales

Art. 30. Todas las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las ranuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para corregirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros. Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus espensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m/l), con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completamente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de

las propuestas que considere más ventajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 3º La licitación se verificará en el salón del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 26 de Agosto a las 4 p. m., y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5%) que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de demora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo establecido para la garantía, se le devolverá el (10%) diez por ciento del importe de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Oficial v-29 agosto.

Condiciones detalladas en que deberá construirse el alambrado de los galpones A y B.

Art. 1º El tejido de alambre se colocará al Oeste del alero del galpón A y al Este del alero del galpón B, cuya extensión total es de ochocientos metros lineales, correspondiendo 400 m. l. a cada galpón.

En las cabeceras Norte y Sud, no lleva tejido ninguno y el extremo del tejido termina en el último parante.

Art. 2º El tejido será de alambre de fierro galvanizado Nº 8 con mallas cuyos lados tendrán cinco centímetros.

Art. 3º El alto del tejido de alambre será de tres metros con diez centímetros.

Art. 4º El tejido de alambre no llevará postes de ninguna clase y deberá sugetarse a los parantes de fierro del alero por la parte exterior y al travesaño de fierro entre los parantes en que está sujeta la chapa costanera en su parte inferior.

Art. 5º Las grampas para sujetar el tejido, serán de la forma que representa el plano que se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Belgrano y Avenida Rosales, y deben ser colocadas cada cincuenta centímetros uno de otro, tanto en los parantes como en los travesaños.

Art. 6º Las planchadas para las grampas, será de fierro dulce de 0.02 m. de ancho y 0.003 m. de grueso y serán dobladas en frío al colocarlas.

Por la parte inferior irá sujeto el tejido de alambre por medio de clavos ganchos de 0.20 m. de largo y grueso de 0.12 m., fierro cuadrado y colocados a un metro de distancia uno de otro.

Art. 7º Todo el material y trabajo será de cuenta del contratista, y la obra deberá ser bien hecha y con toda prolijidad, a satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 8º El plazo para terminar el trabajo, una vez aceptada la propuesta, será de veinte días, y la multa en que incurrirá el contratista por cada día de demora será de treinta pesos por día, hasta durante un mes.

Art. 9º La propuesta deberá presentarse a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 25 de Agosto próximo a las 4 p. m.

Art. 10. En el centro de cada tejido deberá colocarse una puerta, también de tejido de alambre, de dos metros de alto por ochenta centímetros de ancho, con marco de fierro ángulo de cinco centímetros de lado y cerrojo con candado.

Of.-v-25 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Dolores Pujato de Burgo, por sí, y por su hija menor Dª. María Estela Rosa Burgo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Receptoría de Diamante, D. Angel F. Burgo. — Buenos Aires, Julio 31 de 1913.— El Secretario.

v-12 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Josefa B. de Pernas, por sí y en representación de sus hijos menores don Cesario, Dª. Teresa, Dª. María Luisa, Dª. María Esther y Dª. Herminia Pernas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, D. Cesario Pernas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1913. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Lorenza Santana de Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores Magdalena Felipa, Joaquín Esteban, José Félix, Melchor, Lorenza Seferina, Nicolasa y Elías Ramírez, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Ordenanza del Ministerio de Marina, D. Joaquín Ramírez. — Buenos Aires, Julio 31 de 1913. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Rufina Lastra, en su carácter de hija natural del ex jubilado, D. José María Lastra.— Buenos Aires, Julio 31 de 1913. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ana Prudencia Fernández de Colombo, por sí y en representación de su hija menor Emilia Natalia Colombo, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio José Colombo.— Buenos Aires, Julio 31 de 1913.— El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solitando pensión, doña Teresa Denegri, en su carácter de hija natural, del ex Escribiente de Policía de la Capital, don José Denegri.—Buenos Aires, Julio 31 de 1913.— El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Rosario Riquelme de Salcedo, por sí, y en representación de sus hijos menores Josefina Ofelia y Juan Carlos Salcedo, y María Esther y María Elisa Salcedo en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado, D. Lisandro J. Salcedo. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913.— El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Argentina Alsogaray de Molina, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Waldino Molina. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora María Luisa de de la Fuente, por sí, y en representación de sus hijos menores María Luisa, María Rita y Guillermo de la Fuente, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Mariano C. de la Fuente. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Facunda Udarpilleta de Céspedes, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Martín Céspedes.—Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Lucila Radaelli de Babacci, por sí, y Dª. Rosa y María Babacci, en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex jubilado, D. Juan B. Babacci. — Buenos Aires, Julio 30 de 1913. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, la señora Rosa Videla de Pérez, por sí y por su hijo menor, don Manuel Nicolás Valentín Pérez, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex Agente de Policía de la Capital, don Pedro F. Pérez. — Buenos Aires, Julio 29 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Gil de Mendoza, por sí y en representación de los menores Víctor Julio y Severo Mendoza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía de la Capital, don Mariano Mendoza. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elvira Villegas de Dubroca, por sí y en representación de su hijo menor, Tomás Ernesto Dubroca, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, don Jacinto Eduardo Dubroca. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Cristina Gerardi de Velazco, por sí y en representación de sus hijas menores, Margarita Facunda, Ana y María Jesús Velazco, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, don Nicolás Velazco.— Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Maximino Diz, en representación de los menores Luis Fernando, Georgina, Emilio, Alejandro, Elvira Petrona, Manuela, María Elena, Leonor Vicenta, Narciso Eduardo, Amalia, Blanca Esther, José Carlos y Maximino Ojeda, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Emilio Ojeda. — Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Francisca Arminda López de Galeano, por sí y en representación de los menores Horacio Roque, María Arminda, Carlos María, Miguel Gerónimo, Raquel Elvira, Petronilo Francisco, Julio Alberto, Pedro Gregorio Alejandro y Rebeca Emilia Galeano, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex jubilado D. Petronilo Galeano. —Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Artículo 51 de la Ley 4349, la Señora Joseta Castillo de Zufiaurre, por si y en representación de sus hijos menores D. Héctor Julio y doña Lía Zufiaurre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado D. Martín G. Zufiaurre. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-5 agosto.

Inspección General de Rentas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de tres (3) grúas automóviles a vapor destinadas al Puerto de Corrientes, bajo el siguiente pliego de condiciones:

1º Deberán poder levantar, dos de ellas, 1,5 tn., y la otra 10 tn., con la pluma en posición tal, que la distancia entre la vertical del gancho y el eje del perno central de la plataforma giratoria, sea igual, por lo menos, a 6,14 m. En esas condiciones, el centro de la polea de la pluma, deberá estar a una altura mínima de mts. 8,50 sobre los rieles.

2º Serán para trocha de 1,676 mm., de plataforma giratoria y pluma movible, a fin de poder trabajar a diferentes radios, aunque con cargas inversamente proporcionales a ellos.

3º Todos los movimientos: traslación, girar, izar o arriar la carga o pluma, serán a vapor.

4º Todos los ejes movibles, jugarán en bujes de bronce.

5º Las partes giratorias de las grúas descansarán sobre la parte fija, median-

te el mayor número posible de rodillos.

6º Para obtener el movimiento de traslación, se preferirá mecanismos desprovistos de cadenas.

7º Se tendrá muy en cuenta, para fijar el tipo de máquinas más convenientes, la magnitud del ángulo que el operador abarque con su vista desde el sitio de maniobra.

8º La caldera será vertical y estará provista de dos inyectores, o en su defecto de un inyector y una bomba y demás accesorios reglamentarios. Las válvulas de seguridad, estarán dispuestas de modo que sea imposible toda modificación en el registro de la misma.

9º Los proponentes indicarán los pesos de los guinches.

10. La recepción de cada guinche, se efectuará una vez comprobado que se ajustan en un todo a las características arriba indicadas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos (pesos 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada. Los guinches serán entregados en el término de noventa días.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 1º de Septiembre próximo, a las tres p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General.

v-1º septiembre.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario, Equipo, etc.)

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 15 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 15 de 1913. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.

Of.-v-9 agosto.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Corrientes.

Por datos, planos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir al Inspector de las Obras, Ingeniero Jorge P. Seren, en Corrientes y en la Capital Federal a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 2 p. m., en la Mayoría del Regimiento 9 de Infantería en Corrientes y en la Superintendencia, Cangallo 1728, en presencia de los interesados que concurran. — Julio 10 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-5 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a partir de esta primera publicación, para la ampliación del alojamiento de tropa que ocupa en la Jefatura del Puerto, (Dársena Sud), cuya ampliación, por el costado Sud, se compondrá de dos dormitorios con capacidad para (30) treinta plazas cada uno, y un comedor central de 5,95 x 11,50 metros.

La construcción de referencia deberá verificarse de acuerdo en un todo con los planos y pliego de condiciones que serán exhibidos en la Contaduría de esta Dirección General, Reconquista 281, 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m., donde, a la vez, se proveerá a los interesados de ambas copias.

Las propuestas serán extendidas en forma y acompañadas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a razón de un cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta, en efectivo, a la orden de la Prefectura General de Puertos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Dirección General, el día 25 de Agosto próximo, a las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Julio 24 de 1913.— Aurelio H. Fernández, Contador.

v-28 agosto.

Edicto

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca, y cuyas características son como sigue; de hierro marca «Patent Stockley Anchora», 2500 kilos, con 27 mts. de cadena. con eslabones de 2 pulgadas de diámetro.

El ancla y cadena están depositadas, en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto, no se presentaran los interesados a reclamar el ancla de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco.

v-20 agosto.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a las embarcaciones chata «Sofía» Nº de matrícula 14,755, eslora 6,35 manga 2,02, puntal 1,22, tonelage 3,71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Hoit, a pique en el canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso, a esta Prefectura General, a los efectos que hubiere lugar bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco,

v-20 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES

Se llama a licitación para la construcción de las obras de ampliación de las de provisión de agua en la ciudad de San Luis, consistentes en la instalación de nuevas líneas de cañerías, llaves de incendio, bocas de riego y obras accesorias, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60, y en el Juzgado de Sección de la ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 5 de Septiembre próximo, o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Agosto 1º de 1913.— José I. Goñi, secretario.

v-5 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de (134) ciento treinta y cuatro obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 antes de las 2 p. m., del día 4 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1913. — Jose I. Goñi, secretario.

Of.-v-4 septiembre.

Se llama a nueva licitación para la construción de la red de cloacas, en la 2ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 25 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-25 agosto.

Se llama a nueva licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-25 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, para la provisión de 2300 m3. de madera dura aserrada y en vigas o rollizos. con destino a las Comisiones del Río Paraná Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas deben presentarse en la forma de práctica, en Buenos Aires, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en Corrientes en el Juzgado Federal, el día 4 de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas ante el Escribano Mayor de Gobierno en el primer caso, y ante el señor Juez Federal en el segundo.

Los documentos correspondientes a esta licitación y demás datos se suministrarán gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, en el Juzgado Federal de Corrientes, y en la Comisión del Paraná Superior, calle Córdoba Nº 347, en Corrientes.

v-8 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

Anclas Trotman o Martín, cadenas con y sin travesaño, chapas de acero dulce y galvanizado, hierro viejo para fundición, material férreo para vías y Decauville, durmientes de madera dura, carretillas de hierro, palas, picos, estopa de algodón, zinc liso y guinches automóviles.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados.

Los documentos y demás datos pertinentes a esta licitación, se suministran gratis a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.—Buenos Aires, 21 de Julio de 1913.—

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1913 a las 3 p. m. para el dragado de la dársena a marea, antepuerto y canal de entrada del Puerto Militar.

En el día y hora indicados, las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Obras Hidraúlicas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado de un valor de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes y deberán acompañarse con un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta en efectivo o en títulos nacionales de renta a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en la Inspección General de Máquinas y Materiales, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 20 de 1913.

Of.-v-25 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de tres pabellones destinados a Escuela de Agricultura en la ciudad de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto, debiendo agregar el sello determinado por la ley respectiva y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas, se realizará simultáneamente en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, el día 16 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados, los planos, pliegos de condiciones y demás documentos antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

v-16 agosto.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de mosaico extranjero marca Villeroy y Boch,—Mettlach de cm. 15 x 15 por 1 y 1/2 de espesor.—granito jino— con destino al solado de las galerías y vestíbulos del edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura, (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto, debiéndose acompañar muestra del material ofrecido, la que servirá de tipo de comparación para el abastecimiento que se licita.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los mosaicos deberán ser de un solo color; gris, marrón claro, o amarillo gris, debiéndose presentar propuestas separadamente para cada clase. La guarda será griega de la misma baldosa o de Mosaico Norte Américano de 0,15 cm. de ancho.

El vestíbulo llevará el mismo mosaico con guarda más ancha y según el dibujo b), existente en la Dirección General de Arquitectura.

La provisión total de mosaicos y guardas deberá ser puesta sobre vagón en retiro (F. C. C. A.), consignada al director de las obras del Colegio Nacional de Tucumán. Por más datos ocurrir a la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).—Buenos Aires, Julio 12 de 1913.— El Director.

Oficial-v-12 agosto.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de varios edificios con destino a Lazareto Cuarentenario para ganado en el Puerto de la Capital. Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, debiendo agregar el sello determinado por la Ley respectiva, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de las mismas. La apertura de las propuestas, se verificará en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), el día 11 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, por el Sr. Escribano General de Gobierno de la Nación. Los planos, pliego de condiciones y demás documentos relativos a la licitación, se entregarán a los interesados por Secretaría, mediante el pago de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), pudiendo también consultarlos en el expediente respectivo, gratuitamente si así lo desearen. — Buenos Aires, Julio 13 de 1913.

Of-v-10 agosto.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de baldosas del país, con destino al solado de las veredas del Hospicio de las Mercedes, calles Vieytes, Brandzen, Perdriel y avenida Alcorta.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Las baldosas deberán ser de los colores natural y amarillo, debiéndose presentar propuesta separadamente para cada clase, de nueve pancitos, de acuerdo a muestras debidamente rotuladas (dos por cada color) que deberán presentarse con la propuesta. La superficie a cubrir es de metros cuadrados 4500.00 computándose a razón de 25 baldosas por metro cuadrado.

Las baldosas deberán ser suficientemente estacionadas y su provisión se efectuará de acuerdo a la muestra adjunta a la propuesta aceptada, a los diez días de librada la orden de entrega, y a razón de cien metros cuadrados, por cada día hábil siguiente. La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de ampliar el plazo para el recibo de las baldosas, según conviniere a la ejecución del trabajo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

v-8 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Reconstrucción del puente de 60 metros de luz sobre el Río Salado en el camino de 25 de Mayo a Navarro de acceso a la estación De la Riestra, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.

v-6 agosto.

———

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública la provisión de materiales para la confección de alambrados de canales de la zona de riego de Mercedes (San Luis), de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano número 124, todos los días hábiles de una a seis de la tarde.

Las propuestas en sobres cerrados serán recibidas en la misma Oficina de Compras el día 19 de Agosto del corriente año, a las dos de la tarde, hora en la cual se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-19 agosto.

———

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la confección de alambrados de canales de la zona de riego de Mercedes (San Luis) de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano Nº 124, todos los días hábiles de una a seis de la tarde.

Las propuestas en sobre cerrado serán recibidas en la misma Oficina de Compras el día 19 de Agosto del corriente año, a las dos de la tarde, en la cual se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-19 agosto.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 28 de Agosto próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales.

70.000 kilos tirafondos de vía de acero galvanizado s/g. plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, dictadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. El pliego de condiciones, plano y formulario para la propuesta, están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — La Administración.

v-28 agosto.

Ministerio de Agricultura

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican, que atento el tiempo transcurrido sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, les ha sido fijado el plazo de seis días, para que lo hagan en escrito, que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dá-seles por desistidos de aquélla y archivar las respectivas actuaciones, disponiéndose asimismo el traspaso de las boletas, valor de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) al Consejo Nacional de Educación.

Juan Carlos Castex, Expediente C—92-906. — Estéban Ferrari, Expediente F—283-906. — Buenos Aires, Julio 29 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of. v-5 agosto.

———

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a don Miguel Aguilar, para que efectúe la reposición de sellos correspondiente a los derechos de análisis, (Exp. A-2448-912), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— A. C. Birabén, secretario.

v-19 agosto.

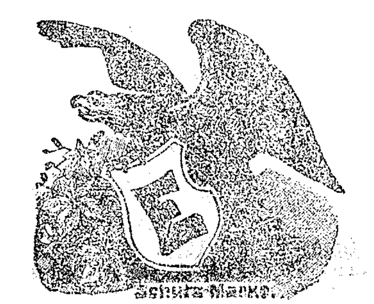
———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

———

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.904.



Julio 29 de 1913. — Elbschloss Branerei Nienstedten. — Cerveza, de la clase 23.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.895.

CORDIALE

Julio 28 de 1913. — Eduardo Boudón. —Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.912.

-5-

Julio 29 de 1913. — Saint Freres. —Bolsas en general, de la clase 10.

v-7 agosto.

Acta Nº 41.915.

Record

Julio 29 de 1913. — Fortunato Timistit. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 agosto.

Acta Nº 34.729

LOS DOS LEONESES

Octubre 2 de 1911. — García y Fernández. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-5 agosto.

Acta Nº 41.734

Ransomes

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Jefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto

Acta Nº 41.852

JENATZY

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.

v-7 agosto.

Acta Nº 41.935

Garufa

Julio 30 de 1913. — Manuel Barragan. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 agosto.

Acta Nº 41.937

COAGULENO

Julio 30 de 1913. — Société Pour L' Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 agosto.

Acta Nº 41.930

Nivea

Julio 30 de 1913 —P. Beiersdorf y Co.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 agosto.

Acta Nº 41.942

GLYCYA

Julio 30 de 1913. — Veuve Francois Gustave Vibert Née Josephine Pereyrol y Henri Robert Laurent Vibert. — Artículos de tocador y perfumería en general, polvos, jabones, perfumes, aguas, pinturas, afeites y artículos para la higiene y hermosura de la piel, de la clase 16.

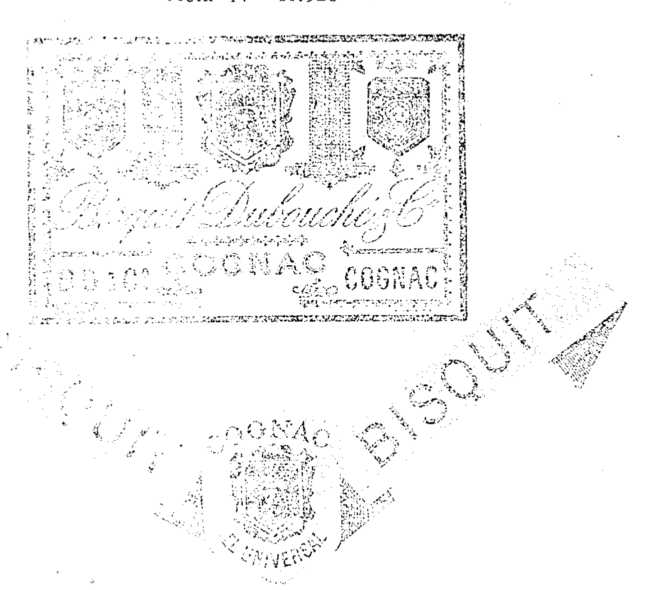
v-9 agosto.

Acta Nº 41.920

BARRETT ADDING MACHINE COMPANY

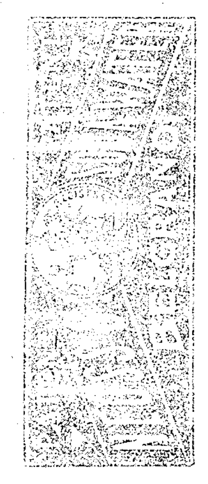
Julio 30 de 1913. — Barrett, Adding Machine Company. — Máquinas de sumar y computar, de la clase 18. v-9 agosto.

Acta Nº 41.926



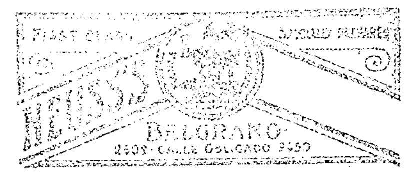
Julio 30 de 1913. — Bisquit Dubouché y Cía. — Cognac, de la clase 23. v-9 agosto.

Marca Renunciada Nº 12.557



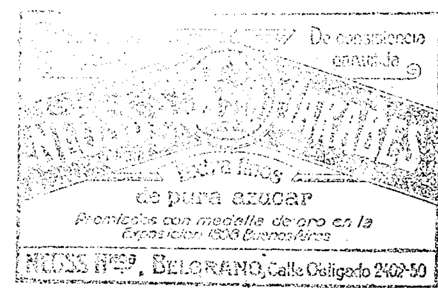
Concedida en Mayo 31 de 1904 a Neuss Hnos., para distinguir los artículos de la clase 69, quienes renuncian esta marca, a todos sus derechos. v-9 agosto.

Marca Renunciada Nº 12.603



Concedida en Junio 6 de 1904, a Neuss Hnos., para distinguir los artículos de las clases 68 y 69, quienes renuncian esta marca, a todos sus derechos. v-9 agosto.

Marca Renunciada Nº 14.465



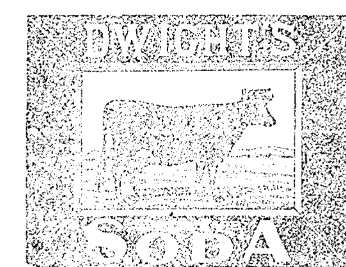
Concedida en Julio 11 de 1905, a Neuss Hnos., para distinguir los artículos de las clases 68 y 69, quienes renuncian esta marca a todos sus derechos. v-9 agosto.

Marca Renunciada Nº 18.002

Frappé

Concedida en Marzo 4 de 1907, a Neuss Hnos., para distinguir los artículos de las clases 68 y 69, quienes renuncian esta marca a todos sus derechos. v-9 agosto.

Acta Nº 41.919



Julio 30 de 1913. — Church y Dwight Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.922

YRO

Julio 30 de 1913. — François Ferrand. — Artículos de tocador en general, de la clase 16. v-9 agosto.

Acta Nº 41.923

ITER

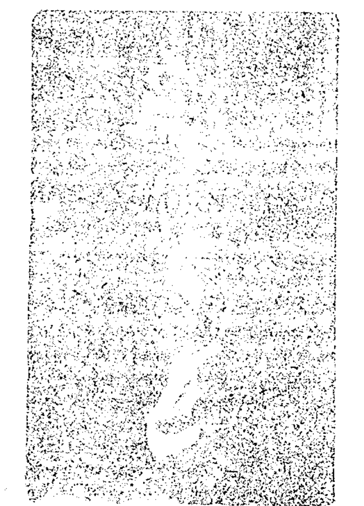
Julio 30 de 1913. — François Ferrand. — Artículos de tocador en general, de la clase 16. v-9 agosto.

Acta Nº 41.924

RAG

Julio 30 de 1913. — Deam 's Rag Brook Cº, Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-9 agosto.

Acta Nº 41.925



Julio 30 de 1913. — Deam 's Rag Brook Cº, Limited. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-9 agosto.

Acta Nº 41.731

Reesileo

Julio 16 de 1913. — Edmund Cleaton Rees. — Aceites en general, de la clase 3. (corregida). v-9 agosto.

Acta Nº 41.917



Julio 30 de 1913. — Church y Dwight Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.921

Barrett

Julio 30 de 1913. — Barrett, Adding Machine Company. — Máquinas de sumar y computar, de la clase 18. v-9 agosto.

Acta Nº 41.945

GERVAIS

Julio 30 de 1913. — Société des Fromageries Ch. Gervais. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.948

DÉPOSÉ CHARLES GERVAIS 1864

Julio 30 de 1913. — Société des Fromageries Ch. Gervais. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.949

PRODUCTOS DE BELLEZA DE LA COMTESSE DU BARRY A L'ABBAYE DE PONTAUX-DAMES

Julio 30 de 1913. — René Cabaret. — Artículos de perfumería en general, de la clase 16. v-9 agosto.

Acta Nº 41.950

Preferidos

Julio 30 de 1913. — Victorio Bocchi. — Cellos de catalina revestida de tela, de tela revestida de celuloide y de tela únicamente, de la clase 15. v-9 agosto.

Acta Nº 41.951



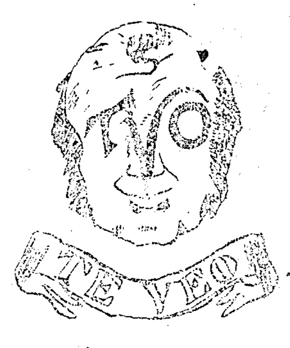
Julio 30 de 1913. — Mercado y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 agosto.

Acta Nº 41.959

Perfection

Julio 30 de 1913. — West India Oil Company. — Artefactos de calefacción y de iluminación, de la clase 14. v-9 agosto.

Acta Nº 41.953



Julio 30 de 1913. — Mercado y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.954



Julio 30 de 1913. — Martín Rosembaum. — Máquinas para recibir, retener y reproducir los sonidos, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas, de la clase 6. v-9 agosto.

Acta Nº 41.955



Julio 30 de 1913. — Badaracco y Bardin. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. v-9 agosto.

Acta Nº 41.956

Ponedora

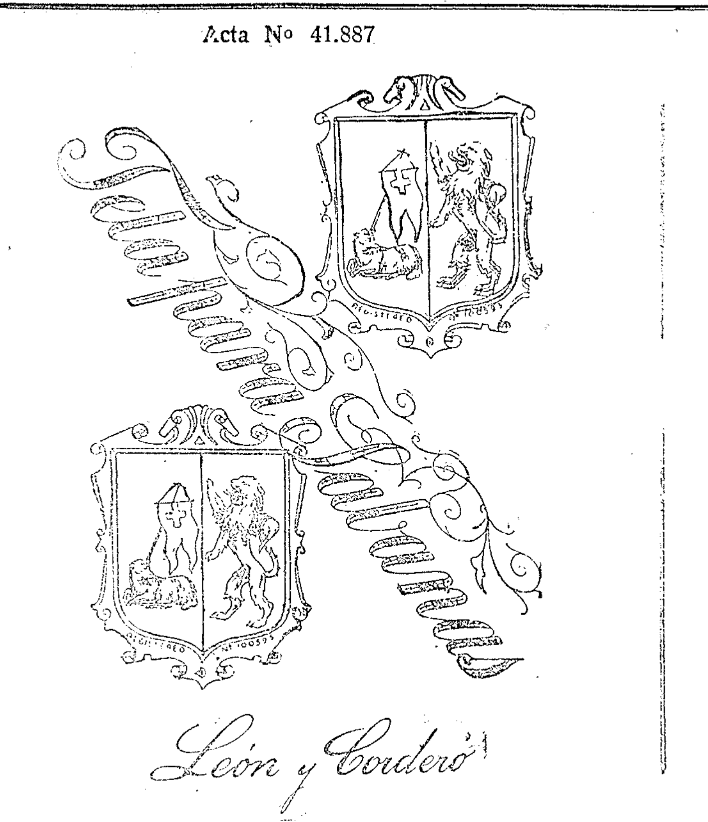
Julio 30 de 1913. — Federico P. Simpson. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.957



Julio 30 de 1913. — Ovalles y Flores. — Vinos de la clase 23. v-9 agosto.

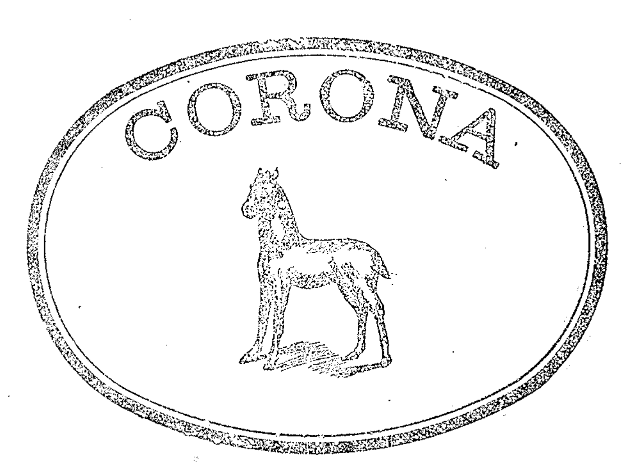
Acta Nº 41.887



Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.893



Julio 26 de 1913. — Corona Kid Manufacturing Company. — Pieles y cueros sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.733

Ransomes & Sims

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Jefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.857

Pragma

Julio 23 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.853

Infundibuline

Julio 23 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-5 agosto.

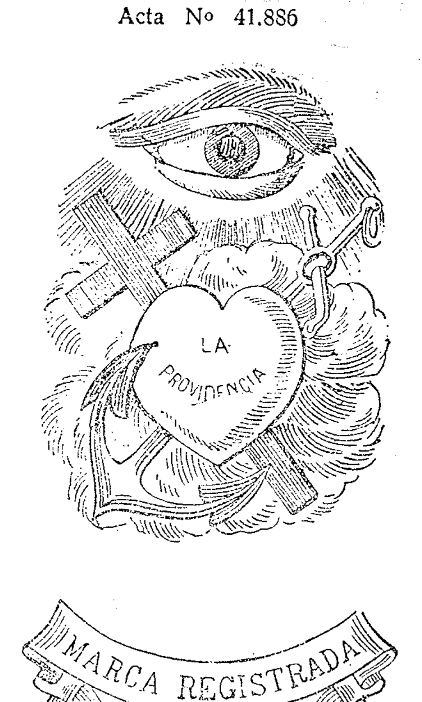
Acta Nº 41.876



Julio 25 de 1913. — Hoffmann y Stocker. — Automóviles, aeroplanos, aeronaves, globos, motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general, hidroplanos, barcos, lanchas automóviles, botes, dragas, grúas, de la clase 12.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.886



Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 agosto.

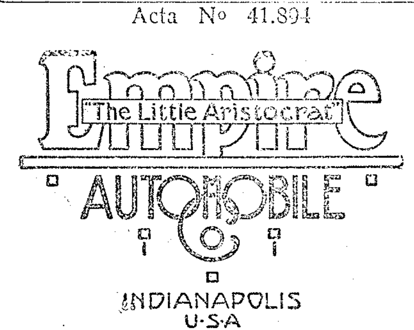
Acta Nº 41.888



Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

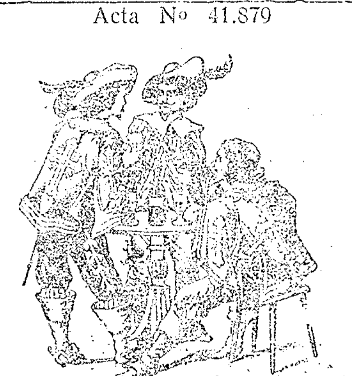
Acta Nº 41.894



Julio 26 de 1913. — Empire Automobile Company. — Automóviles, sus partes y accesorios, de la clase 12.

v-5 agosto.

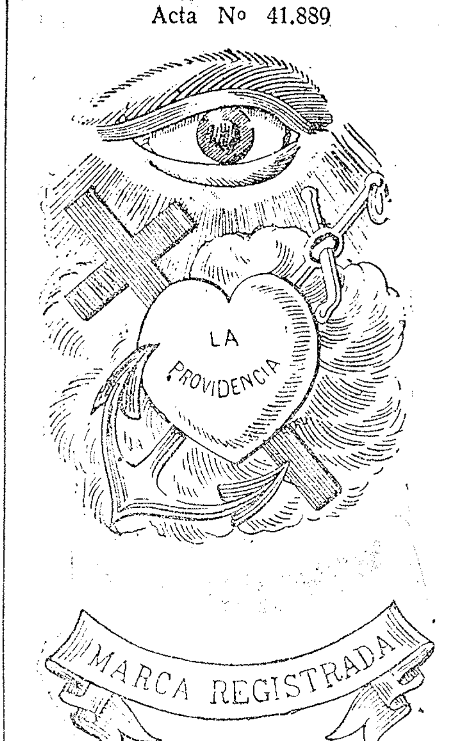
Acta Nº 41.879



Julio 25 de 1913. — Braceras y Cía. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

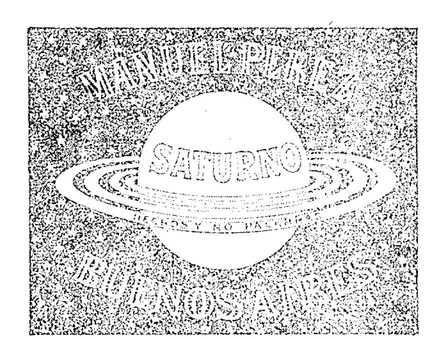
Acta Nº 41.889



Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

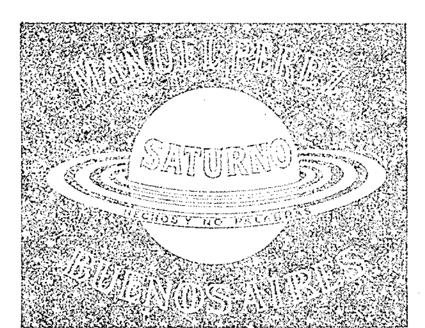
Acta Nº 41.768



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.769



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 agosto.

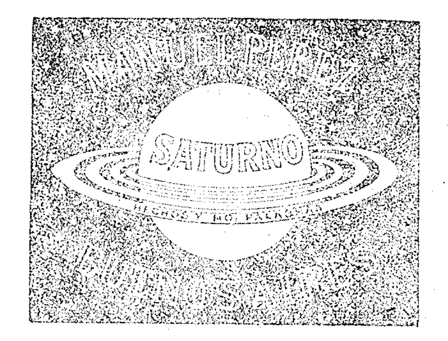
Acta Nº 41.770



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.775



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 agosto.

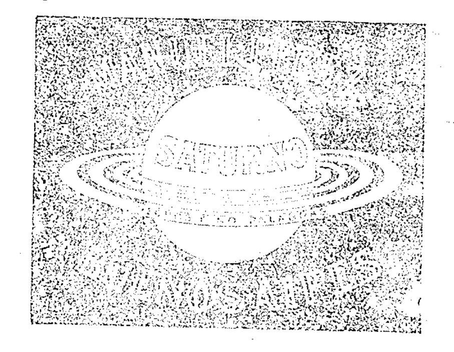
Acta Nº 41.776



Julio 21 de 1913. — Carlos M Pérez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

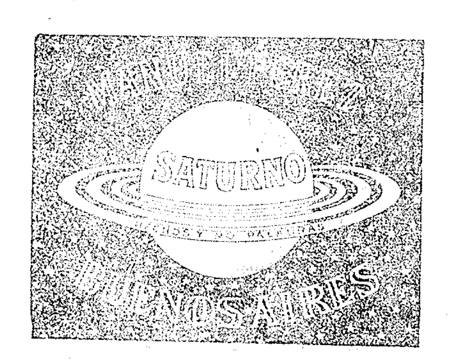
Acta Nº 41.777



Julio 21 de 1913. — Carlos M Pérez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.778



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.979

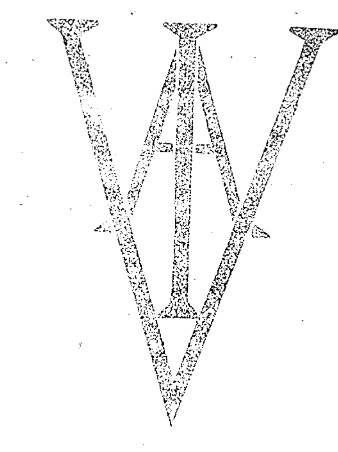


Tres Mosqueteros

Julio 25 de 1913. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.890

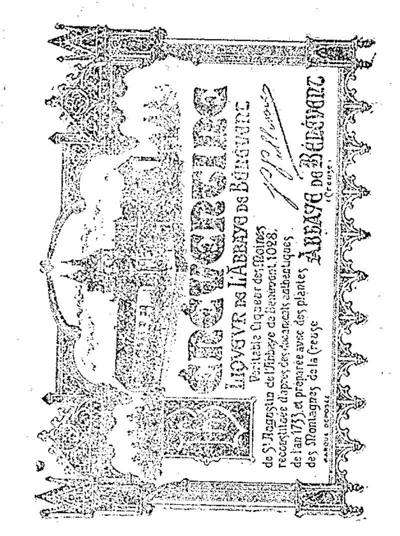


VIACO

Julio 26 de 1913. — Hans Schulz. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 agosto.

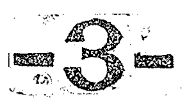
Acta Nº 41.891



Julio 26 de 1913. — Maurice Darfeuille. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

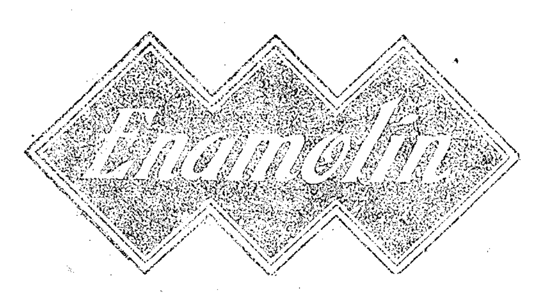
Acta Nº 41.913.



Julio 29 de 1913. — Saint Freres. —Bolsas en general, de la clase 10.

v-7 agosto.

Acta Nº 41.897.



Julio 28 de 1913. — American Trading Company Inc. — Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.899.



Julio 29 de 1913. — Hoffmann y Stocker. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación y tintas, de la clase 18.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.903.

CHENARD & WALCKER

Julio 29 de 1913. — Société Anonyme des Anciens Etablissements Chenard y Walcker. — Automóviles, piezas para los mismos y accesorios, de la clase 12.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.905.



Julio 29 de 1913. — Bosch y Cía. —Anisados, de la clase 23.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.916.



Julio 29 de 1913. — Luis Aguet. — Leche condensada, de la clase 22.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.895.

Gobet

Julio 28 de 1913. — Eduardo Boudon. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.907.

Baltic

Julio 29 de 1913. — Blanch Hnos. — Desnatadoras y toda clase de maquinaria para el tratamiento de la leche, de la clase 5.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.908.

METROPOLITAN

Julio 29 de 1913. — Blanch Hnos. — Inyectores de vapor, de la clase 5.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.947

CHARLES GERVAIS

Julio 30 de 1913. — Société des Fromageries Ch. Gervais. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.958.



Julio 30 de 1913. — Francisco Cioce y Cía. — Vinos, de la clase 23. v-9 agosto.

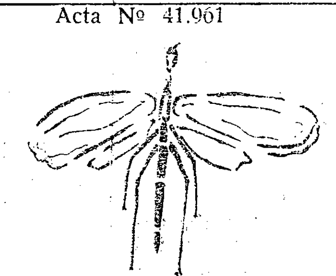
Acta Nº 41.960.



"ZANCUDO"

Julio 30 de 1913. — Antonio Paez. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 agosto.

Acta Nº 41.961



"ZANCUDO"

Julio 30 de 1913. — Antonio Paez. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.962.



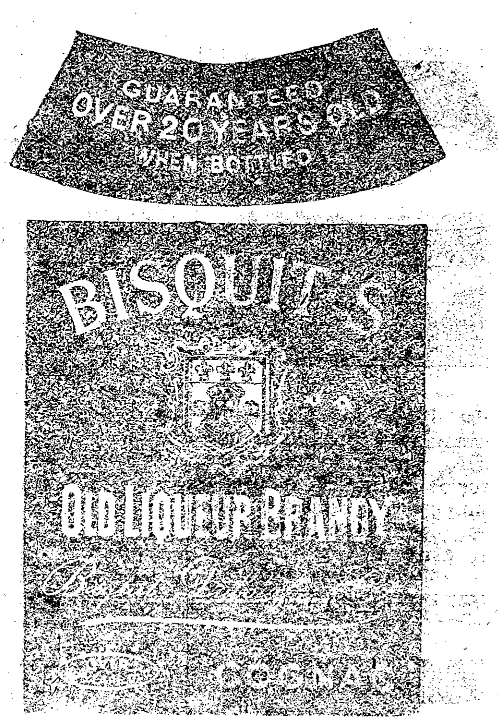
Julio 30 de 1913. — Tulio Bosio.—Un producto farmacéutico, de la clase 2. v-9 agosto.

Acta Nº 41.946

Ch. GERVAIS

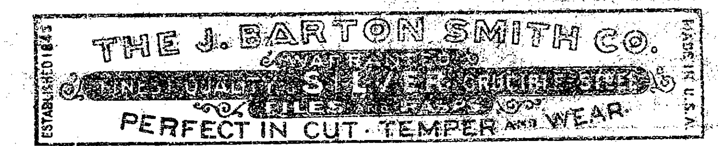
Julio 30 de 1913. — Société des Fromageries Ch. Gervais. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-9 agosto.

Acta Nº 41.927



Julio 30 de 1913. — Bisquit Dubouché y Cía. — Cogñac, de la clase 23. v-9 agosto.

Acta Nº 41.928



Julio 30 de 1913. — Nicholson File Company. — Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y de hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. v-9 agosto.

Acta Nº 41.934

"ROSTAN"

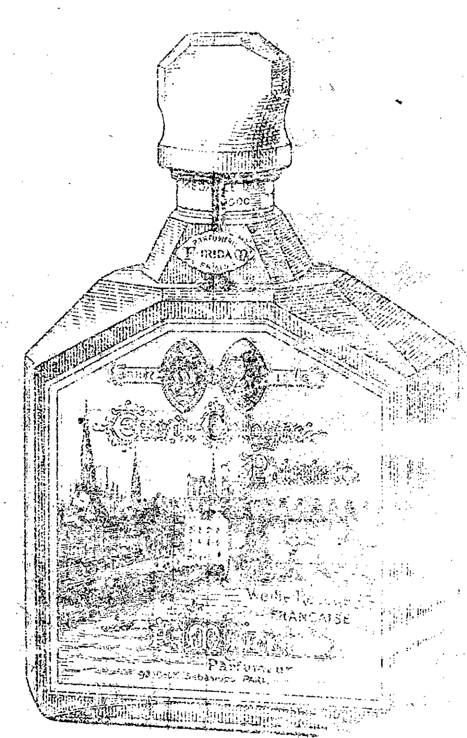
Julio 30 de 1913. — M. Berro Madero. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 agosto.

Acta Nº 41.938

"CREW LEVICK"

Julio 30 de 1913. — Casterán Hnos. y Cía. — Aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3. v-9 agosto.

Acta Nº 41.939



Julio 30 de 1913. — Parfumerie Millot, Société Anonyme. — Agua de colonia, de la clase 16. v-9 agosto.

Acta Nº 41.943



Julio 30 de 1913. — Société D'Hygiene Le Negri Pepoz Société Anonyme. — Boquillas, de la clase 21. v-9 agosto.

Acta Nº 41.771



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.772



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.773



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.774



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.892



Julio 26 de 1913. — J. Wiss y Sons Company.—Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.732

Ransomes Sims & Jefferies Ltd

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Jefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti-vinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto.

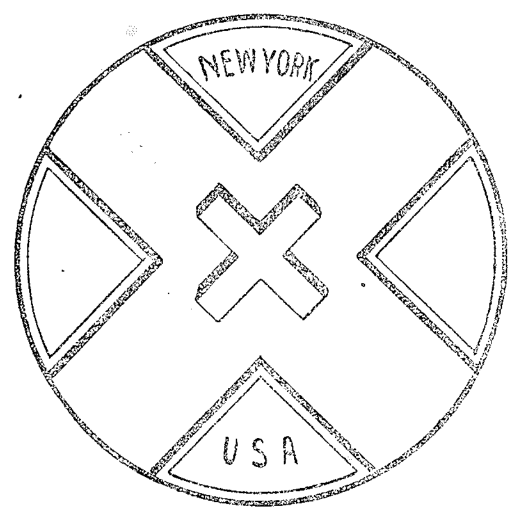
Acta Nº 41.880



Julio 25 de 1913. — Ihistarry Hnos. — Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.883



Julio 25 de 1913. — Storer y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.882

B.V.D.

Julio 25 de 1913. — Alberto Perkins. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.884



Julio 26 de 1913. — Sociedad Anónima La Unión. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

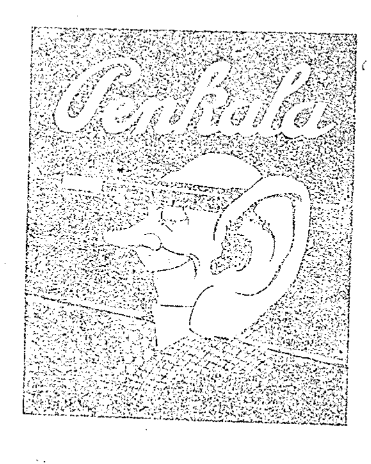
Acta Nº 41.881

TEMPONAMIC

Julio 25 de 1913. — The Aeolián Company. — Mecanismos contraloreadores de instrumentos musicales y hojas de músicas de los mismos, de la clase 17.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.885



Julio 26 de 1913.—Carlos Bösz y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.898.

AUBURN

Julio 28 de 1913. — American Trading Company Inc. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.900.



Julio 29 de 1913. — Angel Colucci. —Producto farmacéutico, de la clase 2.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.902.

Akma

Julio 29 de 1913. — J. Wassermann y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.906.

Calcott

Julio 29 de 1913. — Manuel Cerini. —Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.909.

Unxld

Julio 29 de 1913. — Sociedad Anónima La Blanca Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Aceites y grasas comestibles, de la clase 22.

v-8 agosto.

Acta Nº 41.911.

Supra

Julio 29 de 1913. — Saint Freres. —Hilos, piolas y piolines, de la clase 10.

v-8 agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.